TOMO XVI — MONTEVIDEO, Miércoles 22 de Septiembre de 1909 — Núm. 1177

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Comisiones creadas con el cometido de depurar el Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

CAPITULO I

Del nombramiento de las Comisiones Revisoras

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo nombrará dentro de los veinte días siguientes á la promulgación de esta ley, diez Comisiones, compuestas, cada una de ellas, de cinco ciudadanos que no sean empleados á sueldo, civiles ó militares, dependientes de ese Poder, con la misión de depurar el Registro Cívico del Departamento de Montevideo, de inscripciones indebidas.

Esas Comisiones se integrarán con tres colorados y dos nacionalistas. Cuatro miembros serán tomados de una lista de diez ciudadanos que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado y el Directorio del Partido Nacional propondrán respectivamente al Poder Ejecutivo, para cada una de esas Comisiones, dentro de los diez días siguientes á la promulgación de esta ley. El quinto miembro será nombrado directamente por el Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo que se nombren los titulares, se nombrarán también cinco suplentes en las condiciones indicadas.

La aceptación de estos cargos será obligatoria para los nombrados.

Art. 2.o Las Comisiones se numerarán del número 1 al número 10 y tendrán los siguientes cometidos:

La número 1 se encargará de la depuración de los Registros correspondientes á las secciones 2.a y 3.a, la 2.a se encargará de los Registros de la 1.a y 4.a, la 3.a se encargará de la 5.a y 6.a, la 4.a se encargará de la 7.a, la 5.a de la 8.a, la 6.a de la 15.a, la 7.a de la 10.a, 11.a y 18.a, la 8.a de la 12.a y 19.a, la 9.a de la 13.a, 14.a y 20.a y la 10.a de la 9.a, 16.a, 17.a y 21.a.

CAPITULO II

Del Procedimiento

Artículo 3.o Las Comisiones procederán en esta forma:

A) Estudiarán prolijamente los Registros á su cargo y declararán bien inscriptos por mayoría de votos, en la cual deberá estar representada la minoría, á todos los ciudadanos que consideren que se hallan en esa condición, y deberán publicar lo resuelto, por dos días consecutivos, en varios diarios de gran circulación para conocimiento de los interesados.

B) Excluirán de oficio, ó por denuncia de cualquier ciudadano, á todos los inscriptos comprendidos en los tres incisos *F*, *G* y *H* del artículo 48 de la Ley de Registro Cívico Permanente, previa justificación auténtica y cualquiera sea el tiempo de la causa de exclusión.

La lista de exclusiones será publicada inmediatamente en varios diarios de gran circulación y por el término de tres días.

Si dentro del término de cinco días de publicada, contados desde la última publicación, no se deduce ante la misma Comisión ningún reclamo contra la exclusión, se tendrá ésta por definitiva.

Si el reclamo se deduce en tiempo, la Comisión fijará audiencia con tres días de intervalo para rever la exclusión con citación del reclamante.

Si el fallo es confirmatorio ó revocatorio por unanimidad, se tendrá por cosa juzgada. En caso contrario, se elevarán de oficio los antecedentes á la Alta Corte, la cual, sin audiencia de partes, juzgará en definitiva.

C) Las inscripciones que se consideren dudosas ó sobre las cuales no hubiere mayoría de votos, se publicarán por series no mayores de cien en la forma expresada en el inciso *A*, y se llamará á los ciudadanos á que se refieran, á que comparezcan ante las Comisiones en los plazos prudenciales que se les fijará, para demostrar la legitimidad de sus respectivas inscripciones exhibiendo sus boletas de inscripción y justificando su identidad, así como la calidad de vecinos de la sección en que aparezcan inscriptos con determinación precisa de la casa donde habitan (artículo 5.o).

Los ciudadanos que no comparezcan dentro del plazo fijado, serán excluídos del Registro, siempre que así lo resuelva la mayoría de la Comisión. A falta de esta mayoría, se procederá de acuerdo con el inciso *E*.

D) Los partidos tendrán derecho á nombrar delegados de acuerdo con la Ley de Registro Cívico Permanente, y con las mismas facultades que en ella se establecen.

E) Cuando en el caso del inciso *C* no hubiere existido mayoría respecto á la validez ó eliminación del inscripto, se harán listas en las que constarán el nombre y apellido, edad, profesión, y domicilio de cada inscripto, así como la fecha de la inscripción.

Esta clasificación deberá quedar terminada dentro del término de diez días, contados desde la terminación del procedimiento que establece el inciso *C*.

F) La Comisión nombrará dos miembros de su seno, pertenecientes á los dos partidos, los que personalmente se trasladarán al domicilio indicado en la lista de que habla el anterior inciso, y averiguarán por todos los medios si el inscripto reune las calidades legales, y especialmente si el domicilio indicado se halla comprendido en la definición que se da en el artículo 5.o de esta ley.

Efectuada la averiguación, los delegados informarán verbalmente á la Comisión, la que resolverá brevemente lo que considere conveniente. Contra las resoluciones tomadas por unanimidad de la Comisión, no se da recurso alguno. Si no existiere unanimidad, los interesados ó los delegados de los partidos á que se refiere el inciso *D* podrán interponer el recurso de apelación que se otorgará para ante la Alta Corte, cuyo fallo causará ejecutoria.

El recurso, que se deducirá por escrito, deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes al de la publicación que de sus fallos hará inmediatamente la Comisión respectiva. Recibida la apelación, la Comisión la elevará con informe dentro del tercer día á la Alta Corte, la que sin más trámite fallará

por expediente pudiendo, no obstante, decretar diligencias probatorias para mejor proveer.

G) De todas las inscripciones excluídas ó eliminadas definitivamente, las Comisiones pondrán notas marginales de anulación en los talones respectivos.

Terminado su cometido, elevarán todos los cuadernos acompañados de la nómina de las inscripciones válidas y anuladas á la Junta Electoral, la que hará inmediatamente publicación del Registro Cívico Departamental, así depurado.

Art. 4.o Los ciudadanos que hayan sido excluídos, podrán inscribirse nuevamente en los plazos ordinarios, y aquellos cuyas inscripciones hubieran sido declaradas válidas, podrán ser objeto de tacha con arreglo á la ley común.

CAPITULO III

Definición del domicilio

Artículo 5.o A los efectos de esta ley, se entiende por único domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

CAPITULO IV

Definiciones generales: penalidades

Artículo 6.o Los cargos de miembros de las Comisiones son honorarios é irrenunciables, quedando sujetos los que los desempeñen á las sanciones que establece la Ley de Registro Cívico Permanente para los miembros de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Art. 7.o Cada Comisión tendrá dos auxiliares con ochenta pesos mensuales de sueldo, que serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una terna que respectivamente le propondrán la mayoría y la minoría de la Comisión.

Además, para gastos de Oficina y menores se asigna á cada Comisión la cantidad de ochenta pesos mensuales.

Art. 8.o La Junta Electoral instalará las Comisiones nombradas, fijando, de acuerdo con cada una de ellas, el local en que respectivamente deben funcionar, entregándoles los Registros seccionales que les corresponda, debiendo tanto esta autoridad como el Poder Ejecutivo facilitarles todos los medios necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 9.o La Junta Electoral deberá estimular el celo de las Comisiones para el desempeño de su cometido, y tomará las medidas necesarias para que los ciudadanos que sean designados para esa tarea patriótica, la desempeñen con la actividad requerida, sin perjuicio de las penas á que se refiere el artículo 6.o de esta ley.

Art. 10. Los que declaren falsamente las calidades de un inscripto, serán pasibles de la pena de tres á seis meses de prisión.

Art. 11. El Estado Mayor del Ejército entregará dentro de veinte días de promulgada esta ley á la Junta Electoral de la Capital, y ésta á las Comisiones á que se refiere el artículo 1.o, nóminas auténticas de los Jefes, Oficiales y Clases de los cuerpos de la guarnición, según las listas de revista de los meses de Abril y Mayo del corriente año y con especificación de nombre y apellido, edad y fecha de inscripción en su caso.

La Jefatura de la Capital remitirá dentro del mismo término y con idéntico objeto á la propia Junta Electoral, igual nómina circunstanciada del personal de Guardias Civiles de las Policías seccionales, con especificación de nombre, apellido, edad y fecha de su inscripción, de acuerdo con las listas de revista de los expresados meses de Abril y Mayo ppdos.

La Contaduría General del Estado estará igualmente obligada á entregar á la Junta Electoral y ésta á las Comisiones de la referencia, las listas de revista ó presupuesto que las mismas solicitaran para el mejor desempeño de su cometido.

Las Comisiones deberán eliminar por el procedimiento del inciso *B* del artículo 3.o y por unanimidad de votos, todos los inscriptos que hayan dado domicilio en el local de un cuerpo de la guarnición y cuyos nombres no figuren en las nóminas antedichas.

Deberán igualmente eliminar por el mismo procedimiento la inscripción de todas aquellas personas que hayan dado por domicilio una Comisaría y que no figuren en las listas respectivas de Guardias Civiles remitidas por la Jefatura y la Contaduría General del Estado de que habla el inciso 2.

Art. 12. Los sueldos y gastos que exija el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales.

Art. 13. Las Comisiones comenzarán á funcionar inmediatamente después de instaladas, y deberán terminar su cometido en 1.o de Febrero de 1910.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Septiembre de 1909.

ANTONIO MA. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N..

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje á las HH. Cámaras y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre asistencia pública nacional.

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

La Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo para estudiar la organización de la "Asistencia Pública Nacional" y para redactar un proyecto de ley en armonía con los progresos de las ciencias médicas y administrativas, ha terminado sus tareas con el proyecto de ley y el informe ilustrativo con que lo acompaña y que os remito.

Comparto en general, las ideas y puntos de vista de esa Comisión, pero juzgo del caso introducir en él algunas reformas, así en la parte administrativa como en la jurídica y económica, de importancia algunas de ellas, pero que, no alteran sus líneas fundamentales.

La Comisión establece en el artículo 1.o de su proyecto, el derecho que tiene todo individuo indigente ó privado de recursos á la asistencia gratuita por cuenta del Estado.

Proclamar el derecho á la asistencia, se dirá, es crear artificialmente un privilegio peligroso; es cargar de impuestos á los laboriosos en provecho de los holgazanes; es hacer inútil la previsión fecunda, distribuyendo gratuitamente á los imprevisores lo que los previsores no adquieren sino merced á su paciencia y energía. Puede tener esto algún fundamento, pero sin embargo es imposible que el Estado se sustraiga á lo que la utilidad general le impone. ¿Es ventajoso para la colectividad que la Asistencia sea organizada como un servicio administrativo? Esta es la verdadera cuestión y la solución que ella tiene no es dudosa: la Asistencia Pública es una necesidad social.

Es en efecto de interés, de necesidad social, no dejar morir á un niño que representa un capital futuro; defenderse contra el alienado, que es un peligro para la seguridad pública; curar á un enfermo que, adulto, constituye un capital actual, ó que víctima de una enfermedad contagiosa es un mal para la salud pública. Es necesario igualmente, bien que por motivos distintos, basados principalmente sobre la equidad, que se asista á los viejos, á los inválidos. La sociedad que les ayuda no hace sino dar una compensación á una vida de labor, de que ella misma, en otro tiempo, ha aprovechado.

Por otra parte, no es esta declaración explícita de la ley una verdadera innovación, sino en cuanto á la forma como se hace. El artículo 7.o de la ley de 14 de Agosto de 1898, prescribe que sólo podrán ser admitidos ó amparados gratuitamente en los Establecimientos que se hallan á cargo de la Comisión Nacional, las personas que carezcan de recursos proporcionados á la asistencia ó amparo que reclama su estado.

Instituir la asistencia administrativa es, en el hecho, proclamar el derecho á la asistencia, como lo dice M. Berthélemy, Profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de París. Cualquier indigente tiene el derecha de exigir socorro, en la forma en que esté reglamentado, y si la Administración puede reservarse la verificación material de la necesidad que se invoca, no puede, una vez constatada esa necesidad, dejar de atenderla obligatoriamente.

Y por eso la Comisión de Caridad, decía, fundadamente, con ocasión del segundo Congreso Científico Latino Americano, "que en la República, sin discutir en teoría el problema social que se debate en Europa, sobre si el pobre tiene derecho positivo ó sólo moral á exigir socorro, se lo presta de hecho en toda la amplitud de sus necesidades estrictas y siempre gratuitamente, sin perjuicio de imponerle un reempolso, si de las investigaciones que se practican resulta que está en situación de hacerlo."

De nuestras Casas de Caridad puede decirse propiamente, que amparan al hombre en su infancia, lo educan y vigilan en su niñez, lo dirigen en su juventud, lo asisten en sus dolencias en toda edad de la vida, lo hospitalizan cuando temprana ó definitivamente su inteligencia se obscurece, lo asilan y aislan cuando su mal constituye un peligro para sus semejantes, y le dan lecho y hogar cuando cae rendido por fin al peso de las enfermedades ó de la miseria.

Es rasgo característico de nuesro tiempo, la secularización de la vida, y que pasen á ser cumplidos por el Estado, fines sociales que antes fueron del resorte oficial también, pero que el Estado desempeñaba comunmente por medio de la Iglesia, cuando ésta ejercía autoridad no sólo sobre las almas de los creyentes, sino sobre los hombres y sobre las cosas. El laicismo domina ya todas las Instituciones, y debo informarlas de un amplio espíritu de libertad.

Esta secularización, empero, no puede ni debe llevar al Estado á ejercer el monopolio de estos servicios.

El Poder Ejecutivo, conviene con la Comisión Especial, en que declarado solemnemente por la ley el derecho á la asistencia, sería absurdo pretender que los particulares continuaran soportando una carga de carácter social que como tal, debe pesar sobre la sociedad entera. Pero esto sólo puede significar que el Estado cooperará eficazmente á la obra, y si se quiere, podrá hacer la ma-

yor parte. Pero, ¿cómo pensar que pueda hacerlo todo, que su cometido sea excluyente, y deba esforzarse en impedir que la acción privada se ejercite en la práctica de la caridad, que es precisamente cosa tan propia de sus estímulos y de sus inspiraciones?

No tiene pues este sentido ni este propósito, la disposición que en el proyecto que os recomiendo llevar el número 18 y que dice así: "Los Hospitales y Asilos departamentales, que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales; y los fondos y bienes de estas Instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional."

Esa solución no supone una incapacidad absoluta, radical, de la acción privada para tener la Administración parcial de esos establecimientos. Lo único que busca, es organizar y centralizar los servicios de la beneficencia, articular todas las partes dispersas del todo, bajo una dirección superior.

En el duro combate que es necesario librar contra el pauperismo, las obras de la caridad privada ocupan justamente el lugar, como acertadamente se ha dicho, que tienen en la guerra los cuerpos de franco-tiradores.

Los bríos y la buena voluntad no bastan. No es con cuerpos de franco-tiradores que se ganan las grandes batallas; como no es con las dádivas de la generosidad particular, que se puede atender la organización de los grandes servicios de la beneficencia social.

Justificado el sentido y propósito de la incorporación al Estado de todos los Hospitales del interior, conviene justificar el procedimiento que se emplea, y que á algunos podría parecer violento quizás. El Estado declara de propiedad nacional todas esas casas, algunas de las cuales han sido fundadas por la iniciativa particular, porque sabe que todas ellas han vivido y viven tan sólo por la acción del Estado, que si les faltara, tendrían necesariamente que cerrar sus puertas é inhabilitarse en absoluto para su objeto. Es, en suma, una medida destinada á servir el deseo de sus propios fundadores, y el deseo también, muchas veces expresamente manifestado, de las Comisiones que en la actualidad les dirigen y administran en la realización de sus destinos.

El proyecto, en su artículo 3.o, establece que la Asistencia Pública es una Institución de carácter nacional, que abarca toda la República sin excepción alguna. Esa disposición no es sino el lógico desarrollo de disposiciones legales vigentes desde hace bastante tiempo.

La ley de Julio de 1889 colocó de una manera definitiva los Establecimientos Públicos de Beneficencia existentes en la Capital de la República, bajo la dirección inmediata de una Comisión honoraria, dependiente exclusivamente del Ministerio de Gobierno. Y digo de una manera definitiva, porque aunque hasta entonces, por regla general habían regido dichos establecimientos corporaciones honorarias especiales, su existencia no había sido prescripta por ley, sino establecida por decretos que, tan pronto las ponían bajo la superintendencia del Ejecutivo, como de la Junta Económico-Administrativa.

La mencionada ley de 1889, al crear con dependencia exclusiva del Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, remitir á su dirección y declarar establecimientos nacionales todos los de Caridad existentes en el Departamento de Montevideo, y los demás Institutos análogos que en adelante se creasen, decidió de una manera permanente y práctica, entre las teorías que atribuían la superintendencia de dichos Institutos, ya al Ejecutivo, ya á la Junta.

Cierto es, que los servicios de beneficencia conviene por lo general que sean locales, con lo cual, al paso que se sostienen por los distritos que los requieren, se pueden obtener en superiores condiciones. Pero en nuestro caso, tal aspiración es imposible de alcanzar y lo será por muchos años aún.

Los Departamentos no pueden sostener los Establecimientos de Asistencia Pública necesarios para un servicio completo, y en muchos de ellos los que se establezcan no satisfarán sino á medias las exigencias que pretendan remediar.

Hoy mismo, á pesar de existir hospitales en varias ciudades del interior, en los de Montevideo figuran aproximadamente por un tercio los enfermos provenientes de los demás Departamentos. Los hechos, pues, se imponen; y este proyecto los reconoce y acata en toda su magnitud.

Los Establecimientos de Caridad de Montevideo, son nacionales y deben serlo. Pero deben serlo también los que existen en varias capitales de Departamento, ya que de hecho lo son, porque casi todos están subvencionados directamente por el Estado, y hasta el presente no han logrado aliviar de una manera sensible las erogaciones que pesan sobre los Institutos nacionales similares, y por el contrario, más de una vez, á su pedido, la Comisión de Caridad ha ido en su ayuda y ha saldado sus déficits.

Se dirá que el régimen de descentralización es el que prevalece en los países más adelantados, en Francia é Inglaterra por ejemplo. Es verdad; estos servicios son locales en Francia é Inglaterra, pero también son locales los impuestos con que se pagan; los céntimos adicionales en Francia, la tasa del pobre en Inglaterra, son impuestos esencialmente municipales. Son locales porque cada comuna, cada burgo, sólo atiende á sus propios indigentes, y se llevan entre sí una severa cuenta corriente por los necesitados que recíprocamente se asisten. ¿Ocurre ni podría ocurrir nada de esto entre nosotros?

El régimen de centralización es el que conviene entre nosotros, mientras el tiempo no haga su obra, y en las secciones más ricas y más pobladas del territorio, no se haya formado el medio ambiente propicio á la vida y desarrollo autónomo de esas instituciones.

Este régimen no es, sin embargo, inconciliable con la vigilancia y el control que puedan tener las corporaciones municipales sobre las organizaciones de la Asistencia Pública Nacional que estén radicadas en los Departamentos. Y por eso es acertada la disposición del artículo 8.o del proyecto de la Comisión Especial, 11 de este proyecto, en que se prescribe que al lado de los delegados ó subdelegados que en los Departamentos asuman los cometidos ejecutivos de la asistencia pública, haya comisiones constituidas por las Juntas ó las Comisiones Auxiliares en su caso, que desempeñen las funciones de Consejos Deliberantes y de vigilancia local.

La parte orgánica del servicio de beneficencia, se modifica fundamentalmente en este proyecto de ley.

Comunmente se enseña que á la Dirección General de estos servicios conviene la forma corporativa por medio de Comisiones ó Juntas en que predominen los elementos populares, porque se trata de elementos muy variados de administración, que forman organismos, ó institutos complejos, que requieren complejidad también de aptitudes y de esfuerzos. Se enseña también, que la naturaleza y fin de la beneficencia que organiza el Estado, para cooperar á la obra social de la caridad, exige que el alto personal directivo sea honorífico para que se acerque así la función oficial á las condiciones en que natural y espontáneamente se ofrece á nuestros ojos, en la vida privada, el ejercicio de la caridad.

Esta es la forma de organización que han tenido hasta ahora entre nosotros los servicios de beneficencia.

¿Conviene conservarla tal como hasta ahora ha existido, ó modificarla despojándola de los inconvenientes que ha presentado, sin hacerla perder, no obstante, las ventajas que todos le reconocen?

La Comisión Especial ha adoptado una forma ecléctica de organización, que resuelve, sin duda alguna, de una manera feliz, este problema trascendental.

No llego á afirmar que el fracaso de la organización existente á cargo de la Comisión Nacional de Caridad sea indiscutible.

El país debe á esta benemérita Comisión grandes é importantes servicios y toda una tradición de altruismo y honradez, que será siempre algo así como la atmósfera social, pura y benéfica, en que vivan y se desenvuelvan todos los organismos administrativos que ha creado su esfuerzo perseverante y abnegado.

Pero ampliada en la forma en que lo hace esta ley, la función filantrópica del Estado, no puede confiarse exclusivamente á la voluntad y al desinterés de algunas personas, que le consagren los momentos que les dejan libres sus ocupaciones, ni menos exigirles el sacrificio de una dedicación excluyente de todo tiempo y de toda actividad.

Conviene constituir una autoridad ejecutiva unipersonal, encargada de hacer cumplir los reglamentos y de vigilar la conducta que observan los numerosos empleados que prestan servicios en los establecimientos, y directamente responsable de sus actos ante el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de constituir á su lado una autoridad puramente deliberante, y legislativa, podría decirse, fuera del engranaje burocrático de la Administración, y formada de una manera análoga á la actual Comisión de Caridad.

Este desdoblamiento de funciones, la función ejecutiva dada á una autoridad unipersonal retribuída, y la función deliberante á una autoridad colegiada y honoraria, responde, en general, á los buenos principios de organización administrativa, y en particular á los que deben informar la organización de estos servicios de carácter excepcional.

Conforme á estas ideas, el Poder Ejecutivo acepta la parte sustancial del proyecto de la Comisión en esta materia, pero lo altera en algunos de sus detalles.

El artículo de este proyecto prescribe que para el régimen técnico y administrativo de los servicios, se crean: un Consejo Superior, una Dirección General y un Consejo Administrativo y de Vigilancia.

El Poder Ejecutivo entiende que basta crear: un Consejo Deliberante y de Vigilancia y una Dirección General.

El Consejo Superior está demás. Es una autoridad puramente nominal y decorativa, que no entendería en otros asuntos que en aquellos de carácter general que le fueren sometidos por el Poder Ejecutivo; y como autoridad técnica, podría ser ventajosamente reemplazado por los diversos órganos administrativos á quienes el Poder Ejecutivo consulte en cada caso los problemas técnicos que estos servicios planteen.

Se busca, y con razón, que la Beneficencia Oficial se alimente de la savia de los espontáneos sentimientos sociales. Pues bien; el Consejo Administrativo y de Vigilancia será la raíz que recoja toda esa savia generosa, y la infunda en sus organismos; pero para esto es necesario aumentar el número de sus elementos componentes, y acentuar más sus funciones, como Consejo Deliberante, tal como lo propongo aquí.—Algunas otras reformas proyecto en esta parte, pero de todas sólo merece mención la que se refiere á la facultad de destituir al personal secundario, por su sola autoridad, que se atribuye el Director General en

el artículo 6.o, y que es evidentemente excesiva.—Esta facultad debe estar limitada á la remoción del personal subalterno contratado, pero no del personal que figura individualmente en el presupuesto, el cual debe considerarse en la misma condición de los demás empleados ordinarios de la Administración Pública.—Por lo demás, no se modifica en ninguna otra faz el régimen de autoadministración de que ha disfrutado hasta hoy la autoridad superior de estos servicios.— Se normaliza, se hace desaparecer la anomalía y tal vez la inconstitucionalidad contenida en el artículo 5.o de la ley de Agosto de 1898, que sustrae á la sanción del Poder Legislativo el presupuesto de gastos de la Beneficencia Pública, pero lo demás se conserva aunque se define con más claridad y precisión.—No necesito encarecer á V. H. la necesidad que hay en ampliar muchos servicios, casi todos, y en crear otros nuevos que demandarán fuertes desembolsos pecuniarios.

La ley de Patronato de la Infancia que V. H. tiene á su estudio, llenará uno de los fines más ardientemente buscados por todos los que se preocupan del porvenir del país. —Entre la corrupción de la calle y la Cárcel Correccional, no hay, entre nosotros, más establecimientos intermedios para varones que la Escuela de Artes y Oficios: y para niños, que el que proporcionan en cantidad limitada, los Asilos Maternales y el Buen Pastor.

Aquella ley proveerá á esta necesidad inaplazable. Pero fuera de esto, y dentro de la esfera propia de los servicios de caridad, hay muchísimo que hacer.

Hay que ampliar el Manicomio, en donde no caben ya los desgraciados que en él viven; hay que ensanchar los Asilos Maternales; hay que crear un nuevo hospital; hay que multiplicar las Maternidades hasta como medio de evitar las exposiciones; hay que extender el servicio de asistencia pública á todo el territorio en la forma en que lo ha proyectado la Comisión Especial. Y todo esto deberá hacerse con dineros salidos de las arcas públicas.

Las donaciones privadas dan actualmente muy escaso producido á la Beneficencia Oficial.

En Francia, de los 250.000.000 de francos que en números redondos se invierten en los servicios generales de asistencia pública, más de la mitad fueron pagados con rentas de fundaciones, ó recursos propios de las mismas instituciones.

Entre nosotros, el contraste es doloroso. Es indudable que la caridad privada se ejercita directamente á manos llenas y con noble abnegación; pero convendría tener presente que si esa manera personalísima de hacer el bien, es la que más íntimas satisfacciones produce al que da y al que necesita el socorro, suele ser por lo general poco amplia en cuanto al número de necesidades remediadas, y transitoria en sus efectos.

De ahí, la grande, la irremplazable acción tutelar del Estado.

La Comisión Especial, en previsión de los magnos gastos que demandará la Beneficencia Pública y la nueva organización de sus servicios, ha querido dar al proyecto una base financiera que permita aplicarlo desde el primer momento; y al efecto, ha buscado nuevos arbitrios con que aumentar los ingresos del tesoro de Caridad, creado por la ley de Agosto de 1898, pidiéndolos á las diversiones públicas, al juego y al alcohol, que tanta contribución de enfermedad y de miseria, da á las casas de caridad.— Sin desconocer la justicia de estos nuevos arbitrios, el Poder Ejecutivo los limita por ahora á uno solo, al indiscutible, al que está ya consagrado como el impuesto del pobre y del enfermo en casi todas las legislaciones, al impuesto del diez por ciento sobre las entradas generales de las funciones teatrales y de todo espectáculo público que no sea de caridad.

Con este aumento, que puede calcularse en sesenta mil pesos al año, y los superávits, siempre de importancia, que arroja el presupuesto de la Comisión de Caridad, puede darse andamiento á las mejoras y ampliaciones más urgentes, y ponerse en ejercicio la nueva organización que se proyecta.

V. H. podrá ver en el informe de la Comisión Especial, los cálculos probables de los recursos y de los gastos de esa nueva organización, pues la eliminación de algunos arbitrios que ella proyectaba, (impuesto á las bebidas alcohólicas, al juego y á las operaciones de bolsa) no altera en lo fundamental sus cálculos.

A más de los recursos ordinarios, que no bajarán de $ 1.100.000 sin nuevo gravamen de las rentas generales, ni de los contribuyentes que no sea el impuesto sobre entradas á los espectáculos, la Beneficencia, podrá disponer en breve del crecido legado García Peña, con el cual podrán iniciarse y adelantarse las obras más urgentemente reclamadas.

A juicio del Poder Ejecutivo, este proyecto establece la organización que mejor responde á los fines trascendentales de estos servicios, los cuales serán completados en breve, por el primer presupuesto que atienda con más cuidado sus exigencias económicas, y por la reglamentación que llene los cuadros de sus grandes líneas. En la confianza de que V. H. ha de compartir esta manera de pensar, dejo incluído el asunto entre los que han motivado vuestra convocación á sesiones extraordinarias, y saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
José Espalter.

PROYECTO DE LEY

DE ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

Artículo 1.o Toda persona que carezca de recursos proporcionados á la asistencia ó amparo que requieran sus circunstancias, tiene derecho á la asistencia gratuita por cuenta del Estado, con arreglo á la presente ley y su reglamentación.

Art. 2.o La Asistencia Pública Nacional tendrá á su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados á atender las siguientes necesidades sociales:

A) Asistencia de enfermos;
B) Asistencia y cuidado de alienados;
C) Asistencia de ancianos inválidos y crónicos;
D) Asistencia y tutela de niños expósitos y huérfanos;
E) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas;
F) Protección á la infancia, sin perjuicio de la que corresponde al Patronato de Menores.

Art. 3.o Declárase bajo la dirección y administración de la Asistencia Pública Nacional, todos los establecimientos nacionales ó municipales, que tengan por objeto llenar los fines á que se refiere el artículo anterior.

Asimismo, el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, procurará establecer los medios de llevar la asistencia á todas las capitales departamentales y centros de población de alguna importancia; y en lo posible, al domicilio del necesitado en campaña.

Art. 4.o La Asistencia Pública Nacional dependerá del Ministerio del Interior.

Art. 5.o Créase un Consejo que se llamará Consejo de Asistencia Pública, constituído por veintiún ciudadanos, designados por el Poder Ejecutivo.

Estos cargos serán honorarios, y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional.

Durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras partes cada dos años, debiendo señalarse por la suerte los que hayan de salir los dos primeros bienios, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo podrá celebrar sesión válidamente, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 6.o El Consejo tiene la facultad de dictar su Reglamento interno, de constituir anualmente su Mesa, y de nombrar y destituir á sus empleados de Oficina con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Corresponde al Consejo:

A) Dictaminar sobre todas las cuestiones de orden general, relacionadas con la asistencia pública que le sean sometidas por el Poder Ejecutivo;
B) Sancionar ordenanzas de carácter general y reglamentos que se refieran á los diversos servicios, con aprobación del Poder Ejecutivo;
C) Aprobar los presupuestos de gastos y los cálculos de recursos que formule la Dirección General para ser remitidos anualmente al Poder Ejecutivo;
D) Vigilar la percepción de las rentas y su inversión con estricta sujeción á las autorizaciones legales;
E) Fiscalizar y controlar la marcha administrativa de los servicios de la Asistencia Pública en todos sus detalles.

Art. 8.o Créase una Dirección General, la cual será desempeñada por un ciudadano que reuna las condiciones exigidas para ser Senador.

El cargo será provisto por el Poder Ejecutivo, y tendrá el sueldo que fije el presupuesto respectivo.

Art. 9.o Compete al Director General:

A) La Dirección Técnica y Administrativa de la Asistencia Pública;
B) La ejecución de todos los actos y resoluciones del Consejo de Asistencia Pública;
C) La representación externa de la Institución;
D) La preparación de los presupuestos de gastos y la aplicación de éstos;
E) La propuesta de nombramiento de los empleados, y de su traslación y destitución, conforme á las leyes;
F) La renovación por su sola autoridad de todo el personal subalterno contratado de los diversos servicios;
G) La autorización de los gastos dentro del presupuesto, y la expedición de las respectivas órdenes de pago.

Art. 10. El Director General deberá rendir cuenta al final de cada año, por lo menos, al Consejo de Asistencia Pública, el cual, con las observaciones que les sugieran, las elevará al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Art. 11. En las capitales departamentales ú otras localidades en que la multiplicidad ó diversificación de los servicios lo exigiere, la Dirección General propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento de Delegados ó Subdelegados que asumirán la dirección de todos los servicios locales. El Delegado á que se hace referencia, podrá ser nombrado entre los que tengan servicios á su cargo.

La vigilancia y fiscalización inmediata de los servicios departamentales, se ejercerá por Comisiones delegadas de las Juntas Económico-Administrativas, ó de las Comisiones Auxiliares en su caso, sin perjuicio de la que incumbe al Consejo de Asistencia

Pública y á la Dirección General, á quienes aquellas deberán comunicar las observaciones que les sugiera la marcha de los respectivos establecimientos y servicios.

Los miembros de las Comisiones Delegadas no podrán ser médicos ni farmacéuticos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo podrá nombrar con carácter permanente ó transitorio, comisiones honorarias de hombres ó de señoras, para cooperar á la acción de la Asistencia Pública.

También podrá el Poder Ejecutivo, oyendo al Consejo de Asistencia Pública y al Director General, subvencionar dentro del límite de los fondos disponibles, á instituciones privadas de caridad y beneficencia.

Art. 13. Se destinan al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional, los siguientes recursos:

A) Los de que dispone actualmente la Comisión Nacional de Caridad, de acuerdo con las leyes de 4 de Enero de 1883, 10 de Agosto de 1898 y 21 de Junio de 1906, con excepción del uno por ciento á que se refiere la ley de 21 de Junio de 1882, en la parte correspondiente al Presupuesto de Guerra y Marina y obligaciones correspondientes al mismo ramo, la cual se destinará al sostenimiento del Hospital Militar;

B) El producto de un impuesto de diez por ciento, sobre las entradas generales de las funciones teatrales y de todo espectáculo público que no sea de beneficencia, á juicio del Poder Ejecutivo;

C) La suma que anualmente vote la Asamblea en el presupuesto de la Nación, como subvención á la Asistencia Pública;

D) Las subvenciones que deberán incluirse en los presupuestos anuales de las Juntas Económicas.

Art. 14. Mientras no se fijen en los respectivos presupuestos el monto de los recursos señalados en los incisos C y D del artículo anterior, se destinan al Tesoro de la Asistencia Pública, el producto de las rentas y arbitrios que las disposiciones vigentes afectan al sostenimiento de los Hospitales y Asilos departamentales, ó á otros fines de caridad y beneficencia, y las cantidades que en los presupuestos general y de las Juntas, están destinadas á los fines de la asistencia pública.

Art. 15. Los recursos afectados por esta ley para atender los gastos de la Asistencia Pública, forman un tesoro especial cuya administración compete al Consejo de Asistencia Pública, sin perjuicio del control y vigilancia del Poder Ejecutivo.

Estos recursos sólo podrán ser aplicados al sostenimiento y mejora de los actuales establecimientos y servicios, y de los que en adelante se construyan ó instalen.

Art. 16. La Honorable Asamblea Legislativa votará el presupuesto de la Asistencia Pública, para regir por un período igual al asignado al ejercicio económico de la Nación.

Será entendido que mientras no se sancione y promulgue el nuevo presupuesto, regirá el anterior, aunque hubiera expirado el término fijado para su vigencia.

El Consejo de Asistencia Pública, con autorización del Poder Ejecutivo, podrá votar en casos de urgencia gastos extraordinarios con tal que no excedan de la décima parte de las rentas efectivas en el ejercicio económico, y siempre que haya fondos disponibles.

Art. 17. Los establecimientos, servicios, fondos, bienes, derechos, facultades, cometidos y obligaciones que hoy tiene ó ejerce la Comisión Nacional de Caridad, se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

Los establecimientos departamentales de carácter nacional ó municipal, y los cometidos y facultades de la Asistencia Pública Domiciliaria y de la Asistencia Nocturna de Urgencia de la Capital, se traspasarán también á la Asistencia Pública.

Art. 18. Los Hospitales y Asilos Departamentales, que hayan sido fundados ó sostenidos con recursos públicos ó por suscripciones populares, ó que hayan gozado de exenciones de impuestos, son declarados establecimientos nacionales; y los fondos y bienes de estas instituciones se traspasarán á la Asistencia Pública Nacional.

Art. 19. A los efectos de la reorganización de los servicios, se declara la interinidad de todo el personal adscrito á los servicios que pasan á depender de la Asistencia Pública, con excepción de los funcionarios técnicos que hayan obtenido sus plazas por concurso.

Los empleados cesantes, podrán optar de inmediato á la jubilación ó retiro, de conformidad con las leyes.

Art. 20. Dentro del año siguiente á la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea, el primer presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Entre tanto éste no sea sancionado, se seguirá el mismo régimen que establecen las disposiciones vigentes para la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

Decreto designando nuevos asuntos para ser considerados en las sesiones legislativas extraordinarias.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

El Presidente de la República, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 81 de la Constitución,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o Declárase incluidos entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Asamblea á sesiones extraordinarias, los siguientes:

Proyecto de reforma de la ley de vinos.

Proyecto del doctor Blas Vidal, sobre reglamentación de las ventas á plazos.

Proyecto del diputado Miguel Cortinas sobre Corrales de Abasto.

Proyecto relativo á ensanche del Parque Urbano y venta del Parque del Pueblo, del Municipio de la Capital.

Proyecto de modificación de límites del Departamento de Minas.

Proyecto de aumento del personal de policías.

Art. 2.o Comuníquese con mensaje á la H. Asamblea General, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
BLAS VIDAL (hijo).

Decreto. Procedimiento policial en el caso de detención de menores, solicitada por quienes ejerzan respecto de ellos la patria potestad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

DECRETO

Con el objeto de desvanecer las dudas que ofrecen los pedidos formulados por los guardadores de menores directamente á la Policía para la detención de los que han abandonado la casa de los solicitantes ó aquellas en que los habían colocado, y prevenir al mismo tiempo y corregir, en su caso, los abusos que podrían tener lugar á causa de pedidos indebidamente hechos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o La autoridad policial deberá proceder á la detención inmediata de todo menor que haya dejado la casa de su guardador ó aquella en que éste le haya puesto, siempre que sea reclamado por persona que manifieste ser su padre ó madre, tutor ó guardador, según el caso; y deberá hacer volver al menor al poder y la obediencia de esa persona, cuando á su juicio estuviera debidamente comprobada la condición legal que se invoca.

2.o Si la condición invocada no se comprobara, el menor quedará en libertad ó será depositado preventivamente, según la edad y sexo, en Asilo ó casa de confianza, según las instrucciones vigentes; pero no será retenido en la Cárcel ni puesto en contacto con los detenidos por delitos ó infracciones comunes.

3.o La entrega de los menores á los guardadores no se hará si á la autoridad le consta que hay peligro inminente para la vida ó la honestidad de aquéllos, procediendo entonces el depósito preventivo á que se refiere el artículo anterior.

4.o En todos los casos, la autoridad policial deberá dar cuenta sin demora del hecho al representante del Ministerio Público, y en el supuesto de no haberlo en la localidad, á la autoridad judicial más inmediata del lugar, sin perjuicio de que siempre se haga la comunicación por escrito al primero y telegráficamente si fuera posible.

5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Forma en que deberán abonar los cinematógrafos, la patente que por la ley les corresponde.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

(Número 287).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de la Capital, en virtud de lo acordado por la Junta Económico-Administrativa, á fin de que se solicite del Cuerpo Legislativo una aclaración del inciso 18 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro Vigente, ó se determine el monto de la patente fija que deben abonar los propietarios de biógrafos, de acuerdo con las razones invocadas por ella en los escritos presentados á la Intendencia;

Resultando: 1.o Que los propietarios de biógrafos, según la Intendencia, han creado una entrada llamada *general*, que no había figurado antes en la tarifa de precio de las localidades al pie de los programas, proponiendo como solución conciliatoria el pago de una patente anual en vez de las quince entradas á que están obligados; 2.o Que la ley vigente de patentes de giros de fecha 26 de Diciembre de 1908, establece en el artículo 4.o inciso 18, que los circos, teatros, *cinematógrafos* y espectáculos públicos en general, pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que den;

Considerando: 1.o Que la solución de las dificultades que han motivado el petitorio de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, depende del alcance interpretativo que tiene la expresión *"entradas ge-*

nerales", y que debiendo las palabras de la ley entenderse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras (Cod. artículo 18), y que por entrada general se entiende en todos los espectáculos, la entrada á todas las secciones del local y sobre todo á la de preferencia; 2.o Que existe también conveniencia y esta es la facultad de las autoridades municipales reglamentar la forma de expedir entradas, á fin de que pueda verificarse debidamente el número con relación á la capacidad del local, etc.;

SE RESUELVE:

1.o Que para determinar la patente de los espectáculos publicos, que debe pagarse con arreglo á las entradas generales, se entenderá que tienen este carácter las entradas que dan acceso á todas las localidades ó secciones del teatro, con exclusión de asiento, y en caso de existir varias entradas, la de mayor valor.

2.o Que las autoridades municipales pueden y deben exigir, que en los programas de los espectáculos se determinen con toda precisión, las entradas generales y las que están unidas á determinada localidad, á fin de que sea dado comprobar fácilmente el número total de concurrentes con arreglo á las entradas vendidas, y á la capacidad autorizada para los locales.

3.o Que se considere esta resolución de carácter general, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria del convenio de transacción celebrado ad referendum, con los parientes de don Enrique García.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 13 de 1909.

Vistos: Estos antecedentes relativos á la transacción celebrada *ad referendum* entre la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y los parientes de don Enrique García, pretendidos herederos testamentarios de éste, á fin de concluir el pleito pendiente ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno sobre demandas de nulidad y contrademanda de nulidad de los testamentos del causante García, transacción sobre la cual se pronuncia favorablemente también el Tesoro Escolar, interesado desde el punto de vista de la percepción del impuesto y de la parte que le corresponde en los bienes dejados á su favor por el testador en el primero de sus testamentos;

Resultando: Que las bases de la transacción convenida son las siguientes: "1.o La totalidad de los bienes de la testamentaría de don Enrique García será distribuida entre las partes litigantes en esta forma: El 70 o|o á la Comisión Nacional de Caridad y al Tesoro Escolar, en la proporción que establece el primero de los dos testamentos presentados en este juicio sucesorio.—Será de cargo de la Comisión de Caridad el costo del panteón que debe erigirse al señor García, de conformidad al expresado testamento.—El 30 o|o á favor de los parientes de don Enrique García, designados en el segundo de los dos testamentos presentados en este juicio.—Los referidos parientes del señor García convienen entre sí en distribuirse dicho 30 o|o en la proporción señalada en el referido testamento, y será de cargo de cada uno de ellos el impuesto que corresponde á la herencia que respectivamente reciban. 2.o Cada parte pagará sus costas particulares y los honorarios de sus abogados y procuradores.—Las costas comunes se pagarán con los fondos depositados, incluídos los honorarios de los peritos ya devengados ó que se devengen.—También se incluirá el honorario del albacea señor Casaravilla, cuyo monto será regulado judicialmente de acuerdo con lo que establece el Código Civil. 3.o Se procederá á la venta judicial, previa tasación, de todos los inmuebles de propiedad de la sucesión de don Enrique García, siendo convenido que la tasación se practicará por don Senén Rodríguez, y el remate por don José B. Gomensoro, los cuales percibirán por toda comisión el 1|4 o|o libre de todo gasto.—El remate se realizará con la base de precio de tasación.—En el caso de que no hubiera postores, se sacará la propiedad nuevamente en venta por las dos terceras partes de ese precio.—Y si tampoco esa vez hubiera postores, se procederá á la retasa. 4.o Que aprobada judicialmente esta transacción, sin más trámite, tanto los fondos depositados como el producto de los bienes que se vayan liquidando, y las ventas que produzcan los no liquidados, se distribuirán en la proporción ya establecida en la cláusula primera. Mientras no sea resuelto el incidente sobre pago de honorarios al ex mandatario, señor Gorostiza, quedará en depósito sin listribuirse entre las partes la suma de un mil pesos ($ 1.000.—). Las partes proseguirán el incidente pendiente sobre rendición de cuentas contra dicho señor. También se proseguirá la cuestión pendiente con la señora Ciavasco de Landinelli, sobre propiedad de un terreno hasta su resolución judicial. 5.o El escrito de transacción será firmado *ad referendum* por la Comisión de Caridad y el Tesoro Escolar, y ratificada la firmante, el Juzgado, quedando aplazada la aprobación judicial hasta que se obtenga la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Las bases de transacción serán firmadas simultáneamente por las partes y sus abogados y procuradores. 6.o Antes de consumar la distribución de que hablan las cláusulas primera y cuarta, se extraerán de oficio certificados de los Registros de Embargos, Interdicciones y Ventas, que demuestren que no existe ningún impedimento para llevarla á cabo."

Considerando: Que la transacción celebrada en los términos de que se ha hecho mención, es ventajosa para los intereses públicos, desde que por ella se termina definitivamente el litigio pendiente entre las corporaciones públicas mencionadas y los parientes del testador, consagrándose concretamente la supremacia legítima de los derechos invocados y sostenidos por aquéllas en juicio; se evitan las eventualidades del pleito y los perjuicios de la demora en su solución definitiva, perjuicios que siempre se realizarían, aún cuando el resultado final fuera completamente favorable á las corporaciones públicas, únicas instituidas en el primer testamento; obteniéndose, además, las ventajas que nacen de la toma de posesión inmediata de la parte que se les abandona por la transacción y de la economía de los gastos que demandaría la continuación del juicio, que necesariamente se prolongaría durante muchos años más, pues lleva cinco años de iniciado y recién está el pleito en el período de prueba;

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la transacción *ad referendum* celebrada entre la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y los parientes de don Enrique García, transacción que pone término, en la forma indicada en esta resolución, al pleito pendiente sobre nulidades de los testamentos de dicho señor, autorizándose, además, al Tesoro Escolar para que también preste su consentimiento al contrato de transacción mencionado.

2.o Expídase copia auténtica á las corporaciones referidas, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Jefatura de Rivera proceda á la venta de los cueros de caballos de la policía que han muerto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones sobre nombramiento de jardinero de la Comisión Auxiliar de Las Piedras, á favor de Luciano Rojas.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Artigas comunicando que ha sido declarado cesante el jardinero de esa Intendencia Juan Foco.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Martín Listur y otros, sobre clausura de caminos en la 2.a sección de Flores.

—Se pasan á informe de una Comisión compuesta de ambos Fiscales Generales de Policía, del oficial 1.o de la Jefatura de la Capital y del señor Grezzi, los modelos de uniformes de gala para policías confeccionados de acuerdo con un pedido de las Jefaturas de Rocha y Salto.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Flores, sobre refuerzo de rubros.

—No se hace lugar á un pedido de la Intendencia de Flores, sobre aumento de su personal con un nuevo empleado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta de Flores sobre prórroga del plazo para el pago de patentes de rodados.

—Pasa á la Junta de la Capital—Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre funcionamiento de vagones para obreros.

—Al Comité de Propaganda para el 4.o Congreso Médico Latino-Americano —Nota de la Comisión de Caridad de Salto, solicitando devolución de planos, folletos, etc., remitidos con destino al Congreso Médico celebrado en Río de Janeiro en Agosto último.

—A la Contaduría General — Estados de Ingresos y Egresos del Correo, día 18 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Nota de la Jefatura Política de Soriano, relativa á los desperfectos causados por el último temporal en la línea telefónica policial.

—(Ocho comunicaciones).

—Pasa á la Jefatura Política de Rivera, escrito del señor Elidio Mirazo, liquidación de haberes.

—(Dos comunicaciones).

—A la Intendencia de la Capital, escrito de Ricardo Carrere, sobre instalación de depósito de carbón.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Bartolomé Riso—Sobre instalación de un quiosco en la rampla.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Banco de la República—Sobre traspaso de fondos para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre remisión á la Direccion de Impuestos Internos, de los permisos en la primera quincena del mes corriente.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Eleva la relación de vales para pago de la patente adicional 1 o|o.—A la Contaduría General.

—Expediente Sociedad Almaceneros Minoristas—Sobre reformas en sus estatutos. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre gastos para la Receptoría de La Paloma.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Varese—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Modesto Cotelo, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Eladio Romero—Sobre cómputo de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 21.80, para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 23.20, para la Receptoría de Fray Bentos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Antonio Ferro é hijos—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de un cilindro para una máquina de un bote-automóvil.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Banco Hipotecario del Uruguay—Remite la memoria correspondiente al 17 ejercicio social de dicho Banco.—Acúsese recibo y archívese.

—Expediente de los Astilleros de Krombout—Ofrece en venta materiales de salvataje.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre entrega al Consejo Administrativo del Puerto, de los elementos de explotación de los depósitos, etc.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente varios barraqueros—Sobre atraque de buques en el muelle B.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Carlos D. Durán y Remigio Castellanos hijo—Sobre construcción de un muelle en la calle Fe, (Bella Vista).—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía Telefónica del Plata—Pide el pago de $ 135.52.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western—Pide el pago de $ 51.81.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 85.05.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el llamado á licitación para la construcción de un edificio en el terreno que posee el Estado situado en la calle General Luna y destinado á asiento del Jardín de Infantes.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—Universidad—Antecedentes del pago de certificado de obras ejecutadas por el señor Adolfo Shaw durante el mes de Agosto ppdo. en el edificio destinado á la Facultad de Derecho y Comercio.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Marcelino Izquierdo pidiendo la devolución de la suma depositada para la inscripción de la marca "Petrel", denegada por resolución de 19 de Agosto ppdo., se resuelve oficiar al Ministerio de Hacienda en el sentido solicitado y devolver los antecedentes á la oficina respectiva.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la construcción de un salón, contiguo al edificio que ocupa la Escuela de 3er. grado número 1 de este Departamento.

—Se hace saber al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, que los menores Carlos Olivera y José Rodríguez, abandonados por sus familias y asilados en la Escuela de Artes y Oficios, pueden continuar en ese Establecimiento á su disposición.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Napoleón C. Salvagno, ofreciendo en venta al Estado una propiedad situada en la calle 18 de Julio núm. 555, se resuelve que de acuerdo con los informes que obran en dichos antecedentes se desestime la mencionada propuesta por no considerar beneficiosa la adquisición para la Instrucción Pública.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura, un ejemplar de los Anales de la Sociedad de Horticultura de la Haute Garonne, correspondiente á los meses de Mayo y Junio ppdos.

—Ministerio de Hacienda—Para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, pasa un escrito de la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo devolución de derechos abonados por varios materiales declarados libres por ley de 4 de Mayo ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la Oficina del Trabajo, una nota de nuestro Consulado en Toulouse, que se relaciona con la despoblación de los campos en Francia.

—Oficina de Avaluaciones—Antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ricardo Lacueva, ofreciendo en venta al Estado la propiedad ubicada en la calle Sierra número 82a, con destino á asiento de escuela pública.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José, reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes relacionados con las reparaciones que exigen varios edificios escolares de ese Departamento.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la devolución al señor Jacinto Muxi de la suma depositada por la inscripción de la marca "Sublime", por haber desistido dicho señor del registro pedido.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo el informe producido por el Consejo Nacional de Higiene en los antecedentes relacionados con la vacunación de los alumnos de las escuelas rurales números 39 y 45 del Departamento de Colonia.

—Contaduría General—Presupuesto de la Biblioteca y Museo Pedagógicos y Escuela de Veterinaria, correspondientes al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Doroteo García Lago, solicitando privilegio para un invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en Bocinas de Extensión".

—Informado por la Oficina Técnico Administrativa, se remite á la Intendencia Municipal de la Capital, el expediente relacionado con las conexiones cloacales de la propiedad del señor Masurell con el colector que pasa por la calle 25 de Agosto.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Estado del Impuesto Consular pagado por la Empresa General del Puerto, durante el mes de Agosto ppdo.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, la nota de la Intendencia Municipal de Canelones, relacionada con las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupan el Juzgado Letrado, Jefatura Política y Junta Económico-Administrativa.

—Se resuelve se acuse recibo á la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, con la que acompaña un cheque por la suma de $ 1130.

—Nota al Departamento Nacional de Ingenieros, en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Informada por la Oficina Técnico Administrativa, se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de que se ha producido un desnivel en el terraplén construído frente al galpón anexo al depósito General Santos.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la nota de los señores Regusci y Voulminot comunicando que la casa A. Shanks ha embarcado en el vapor "Bella Vista", la grúa "Priesmaut" contratada por el Gobierno.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el escrito presentado por el señor Juan F. Castro, acompañando un plano que se relaciona con la construcción del ferrocarril desde Santa Rosa del Cuareim hasta la Coronilla.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre reclamaciones.

—Informada por la Oficina Técnico Administrativa, se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se proceda á practicar el dragado frente á la dársena número 2.

—Se designa á los ingenieros señores Eduardo García de Zúñiga y Luis Andreoni para integrar el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros á fin de estudiar la propuesta de los señores Furtado y Gil, solicitando concesión para construir y explotar los docks de tránsito y zona franca en el puerto de Montevideo.

—A informe de la Comisión Financiera, pasa el expediente iniciado por don Carlos Mac Coll, en representación de doña Rosa Mac-Eachen de Barber, relacionado con la demolición de los muelles de las barracas denominadas "Corona" é "Inglesa."

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

1—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 1443.35), para el servicio de primas de enganche y legalización de contratas.

2—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la

misma Junta, la suma de doscientos treinta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 237.40), para atender el pago de gastos de reclutamiento.

3—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que se ha resuelto enviar al astillero "Vulcán", de Alemania, al joven Luis E. Caviglia para adquirir conocimientos relacionados con la mecánica naval, asignándosele un sueldo mensual de $ 30.

4—Orden expedida á favor de don Luis E. Caviglia, por la cantidad de treinta pesos ($ 30.—), quien va como aprendiz mecánico al astillero "Vulcán".

5—Diploma expedido al señor Amaro da Costa Soares, furriel graduado del ejército brasileño, como servidor en la campaña del Paraguay.

6—Diploma expedido al señor Vasco Fernández Muniz da Silva, segundo cadete del ejército brasileño, como servidor en la campaña del Paraguay.

7—Orden de pago del Escuadrón de Caballería núm. 5 por cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50), por cinco pasajes de diligencia y conducción de equipajes de la estación Sierra á Rocha, en el mes de Julio último.

8—Orden de pago de Owezarki y Cámpora por once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre para el soldado Mónico Rivas.

9—Orden de pago de la Compañía de Infantería núm. 6 por nueve pesos ($ 9.—), importe de gastos de entierro del sargento 1.o José Bula.

10—Orden expedida á favor del capitán Alfredo R. Campos, por la cantidad de quince pesos cincuenta centésimos ($ 15.50), para abonar fotografías de planos del Regimiento 1.o de Caballería y un marco de la perspectiva de la Academia General Militar.

11—En una solicitud del teniente 2.o Máximo Arévalo del regimiento 5.o de Caballería, se dispone su pase á la lista de Reemplazo, y se hace saber al Estado Mayor General y Ministerios que durante el término de seis meses no podrá ser admitido dicho oficial en ninguna unidad del Ejército, ni desempeñar empleo civil alguno.

12—Orden expedida á favor del señor Luis Tammaro por la cantidad de doscientos noventa pesos ($ 290.—), importe de la acuñación de 351 medallas conmemorativas de la colocación de la piedra fundamental del edificio destinado para la Academia General Militar y Escuela Naval.

13—Se autoriza al señor Jefe del Escuadrón de Caballería núm. 6 para vender por la suma de $ 24.75, los cueros caballares á que se refiere en su nota, debiendo invertir dicha cantidad en la encuadernación del Diario Oficial y compra de varias obras militares para la biblioteca de dicha unidad.

14—Se autoriza al señor jefe de la Fortaleza General Artigas para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), en la adquisición de útiles para la Mayoría de la misma.

15—Se dispone que el sargento mayor José María López debe figurar en la lista respectiva de los cuadros del ejército con el nombre de José M. López Vidaur, atento el documento acompañado y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

16 y 17—Se otorga al soldado Santiago Goró, que presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

18—Se concede al teniente 1.o graduado, subayudante de la Academia General Militar y Escuela Naval, don Emilio Castro, su pase á la Compañía de Infantería número 6.

19—Se autoriza al señor comandante de la Academia General Militar para dar de baja al cadete-alumno Julio M. Pérez, visto el informe médico expedido por el doctor José Deambrosis y atento el pedido formulado por el comandante de la expresada.

20—Orden de pago de la pensionista Domitila Costa de Ibarra por treinta y un pesos noventa centésimos ($ 31.90) por su pensión de Junio último, que no le fué liquidada por figurar con nota indebida de ausente.

21—Orden de pago del escribiente del Estado Mayor General, Faustino Silva, por un peso ($ 1.—), por diferencia de premio de constancia por el mes de Enero de 1909.

22—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 29 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos noventa y ocho centésimos (13.463.98), procedentes de suministros.

23—Orden de pago del maesro de instrucción primaria del Regimiento 8.o de Caballería, don Isidro V. Lamas, por treinta pesos veintiseis centésimos ($ 30.26), por su haber desde el 12 al 30 de Junio último.

24—Orden de pago del Auxiliar 3.o de la Junta de Administración Militar, Alberto Herrera Reyes, por diez y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 18.94), por su haber desde el 11 al 30 de Junio último.

25—Se dispone que por Secretaría se devuelvan los documentos y papel sellado reclamados por el señor A. Real de Azúa, que presentó para obtener abanderamiento del yacht "Royal Flusch", por pertenecer al Yacht Club Uruguayo y estar esa institución exonerada de llenar los requisitos establecidos para el abanderamiento de sus embarcaciones.

26—No se hace lugar al pedido del señor Enrique Fayet solicitando se le comprenda en los beneficios de la Ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

27—Lista Militar por el mes de Agosto de 1909.

28—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y Cía. la suma de trescientos cuarenta pesos ($ 340.—), importe de servico fúnebre prestado desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto próximo pasado.

29—Se otorga al soldado Ceferino Viana, perteneciente al Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Se otorga al soldado Bruno Valdez, que presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se otorga al soldado Manuel Fleitas, que presta servicios en el Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

32—Se manda expedir orden por el Ministerio de Hacienda para que se entregue un trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, al señor Luis E. Caviglia, enviado por el Gobierno á adquirir conocimientos relacionados con la mecánica naval en el astillero "Vulcán".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por 128 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Solicita los siguientes permisos: para enviar á "La Paloma" un cajón con 600 balas para revólver; un cajón con 8 escopetas y 12 pistolas; otro por un cajón con 4 escopetas y 7 1|2 pares pistolas.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso por un revólver.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Nico Pérez un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Academia General Militar—Solicita licencia para el profesor de dibujo capitán Pablo J. Caetano; y propone para reemplazarlo al teniente coronel Roberto P. Rivera.—Concedido.

—Elvira E. de Fernández, pensionista militar—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

—Jefatura de Tacuarembó — Consulta si debe acceder á los pedidos de pasajes que hacen algunos jefes militares para el envío de altas para los cuerpos que comandan.—Vuelva al Ministerio del Interior, para que manifieste al señor Jefe Político de Tacuarembó que en adelante no expida los pasajes que solicitan los mencionados jefes.

—Regimiento 4.o de Caballería—Liquidación de $ 89.— para pago de gastos de entierro del teniente 1.o Alfonso Sensever.—Estando establecida en el contrato celebrado por el Superior Gobierno con las empresas de pompas fúnebres la suma de $ 35.—, que es la que se abona á las unidades de Campaña para la clase de teniente, se resuelve no hacer lugar al pago de diferencia solicitada y avísese.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el cabo Laudelino Ortíz.—Pase á la Oficina Interventora.

—Antonio B. Macree—Solicita rendir exámen de Práctico Leman.—Pase á la Comandancia de Marina á los efectos solicitados.

—Regimiento de Artillería — Comunica que se hace necesaria la reparación de la vereda que circunda la Plaza de Armas.—Pase á la Junta de Administración Militar, para que haga efectuar las reparaciones que sean necesarias.

—Junta de Administración Militar—Pide designación de un mecánico de la Armada para dirigir los trabajos de desarme y conducción de maquinarias al depósito "Capurro Nuevo".—Pase á la Comandacia de Marina para que indique uno.

—Regimiento 3.o de Caballería—Solicita se renueve el contrato de arrendamiento del campo que destina á pastoreo.—Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formule el contrato respectivo.

—Compañía de Infantería núm. 1—Solicita autorización para retirar una guardia que da á la Jefatura Política, para la custodia de presos.—Pase al Estado Mayor para que disponga la supresión.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo recibido del Consulado de la República en Trieste, elaborado con motivo de haber sido autorizado el vapor "E. L. de Bayo", ex a. u. "Urania", á enarbolar el pabellón de la República.—Vuelva con lo informado al Ministerio expresado.

—Dirección General de Aduanas—Provisión de uniformes de verano para la Receptoría de La Paloma.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Pablo Guazzoni— Solicita pago de la subvención acordada al vapor "Queguay", por un viaje hecho en el mes de Agosto ppdo. á Maldonado y La Paloma.—Pase al Ministerio del Interior.

—Expedientillos de las Jefaturas Políticas de Soriano y Rivera, remitiendo cuentas por servicio fúnebre prestado á la pensionista Fortunata Centurión y capitán Demetrio Arada; y de la Compañía de Infantería número 3, solicitando premio de constancia para el sargento 2.o Juan Miller.—Informe el Estado Mayor General.

—Nota del Regimiento 5.o de Caballería, elevando cuenta por servicio fúnebre para el soldado Ramón Maciel, y solicitudes de doña Josefa Subasti de Arce, pidiendo abono de pensiones atrasadas, y del ex sargento 2.o Orestes Alves, solicitando inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ORDENANZA REGLAMENTANDO LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS CON FRENTE AL BULEVAR GRAL. ARTIGAS.

Junta E. Administrativa de la Capital.

La Junta Económico-Administrativa, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 6.° de la ley de 21 de Abril de 1908,

RESUELVE:

Artículo 1.° El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en el Bulevar General Artigas, ya en la línea oficial del mismo ó dentro de ella, tendrá como mínimum una altura de trece metros.

Art. 2.° A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar la totalidad de los techos existentes en las piezas ó habitaciones que dan frente á la vía pública, así como las paredes principales del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones á la misma.

Art. 3.° La altura mínima deberá medirse en rampa desde el punto más elevado de la vereda hasta la parte superior del ático, siempre que el frente no exceda de treinta metros lineales.

Montevideo, Septiembre 10 de 1909.

MIGUEL LAPEYRE.

Plácido Abad,
Secreterio.

Intendencia Municipal. — Montevideo, Septiembre 16 de 1909.—Cúmplase, publíquese, etc.

DANIEL MUÑOZ.

Félix Sáenz,
Secretario.

447-v.Sbre.22.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer.

Montevideo, Septiembre 21 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "Cumbal", del Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cyntheana", de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Minerva", del Sauce, con 2 pasajeros.

—Vapor del tráfico "Salvor", número 70, de Maldonado, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés "Dawlis", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Capac", del Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Salfordia", de Cardiff, sin pasajeros.

—*Vapor noruego "Norfolk", de Coronel*, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 187 pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Blanco", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Bertholey", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Coronatión", para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor francés "Ville de París", para el Havre, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Rodney", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español "José Gallart", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Pueyrredón", para Salto, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 96 pasajeros.

—Vapor nacional "París", para Salto y escalas, con 165 pasajeros.

—Vapor argentino "Brasil", para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Capac", para Santa Lucía (Antillas)), sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cumbal", para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Blanco", para Hamburgo, con 11 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Septiembre de 1909

Trámite—Nicolás Méliga con Rómulo J. Tojeiro hoy Luis Mello (2). Antonio W. Parsons en autos que le sigue Damián Aicardi, queja. Fructuoso B. Melgar, queja. Antonio W. Parsons con Fisco, queja. Una causa por delito contra el pudor, recurso de casación. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—El Juez de Paz de la 1.ª sección de Río Negro interpone una queja. Comunicación de la Alcaldía del 4.° distrito de la 5.ª sección de Minas sobre una consulta á propósito de marcas y señales. El Teniente Alcalde Miguel Zoa Rocha del Durazno recurre en queja contra el de igual clase don Juan Delfino. Comunicación del señor Juez Letrado del Durazno sobre remisión de un encausado en calidad de enfermo al Hospital de Caridad. El señor Juez L. Departamental de Rocha eleva los antecedentes relativos á la creación de las secciones judiciales 8.ª y 9.ª del Departamento. Telegrama del señor Juez L. Departamental del Durazno sobre licencia anteriormente solicitada. El señor Juez L. Departamental de la Capital eleva una queja con motivo de no haber prestado el comisario de la 4.ª sección el auxilio requerido para practicar una diligencia en los autos de Antonia Delgado de Surroca sobre nombramiento de tutor á la menor Fausta Delgado. El señor Juez L. Departamental de Soriano comunica la relación de los depósitos judiciales existentes en la Sucursal del Banco de la República hasta el 31 de Agosto ppdo. El de Paysandú se expide en una circular relativa al monto y calidad de la fianza que debe exigirse á los depositarios judiciales. El penado Segundo Nongoy, condenado á 25 años de penitenciaría, pide su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados: Administrativos, ocho. En consulta, tres A estudio, siete. Relaciones quincenales, ciento veintidós. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y siete. Oficios librados, quince. Legalizaciones, dos.

NOTA—En esta audiencia la Excma. Corte decretó la libertad condicional del penado Celestino Sotelo.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. del doctor Cregorio Pérez con Fernando y Celia Velati (2). José E. Beaulieu con José A. Epalza. Sucs. José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Bartolomé Luchini y Joaquín Gouverá; incidente Adolfo del Campo. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria—Palma y Senra con Chiesa y Culshan.

Definitivas—Félix Vitale con Lefor Gallardo.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Paulino Moreno, acusado de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Ezequiela Reyes de Gómez contra Joaquín O. Portugal. Juan Lagrilla con Lorenzo Fagundez, sucesión de Juan L. Lacaze, incidente Juan Lacaze. Santiago S. Bonjour con Teresa M. de Amuedo. El Fiscal promoviendo juicio de expropiación de zonas de campo destinadas á colonización en el Departamento de Paysandú. Un sumario por homicidio. Un sumario por falsificación de documentos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión de Juan Bautista Carboné. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Mercedes Real de Azúa. Suc. de María Antonia Vargas. Sucs. de Fermín Carrique y Ana Berges de Carrique. Sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly. Suc. de Ana María Bacheré. Suc. de Eugenia Van Hackennitz de Brandes. Suc. de Leocadia Trueba de Ingouville. Sucs. de Francisco Maresca y Celestina Ramos de Maresca. Suc. de María Rosa Ferrara de Consentino. Sucs. de Juan Bautista Rivara, Datavia Pescheira de Vignoly, Antonio, Luisa, Agustín y Luis Rivara. Suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez. Margarita Navia de Hamilton. Test. de Eufrasia Píriz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Emilia Cervini de Praderi por sí y sus menores hijos María Zunino de Praderi y otros. Conc. de Casiano Olivera. María Mercedes Ponce de León de Carrau. Elvira Exaltación y Aurelio Sánchez, inc. del tutor Pedro J. Bayée. Luis Tambasco con la Empresa de Vapores Pacific Steam Navigation Company. Emiliana Gómez con Juan Pardías. Suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas, con Angel, Susana, Ruperto, *Hermenegildo, Diego, Adela y José* Pedro Galindo. Suc. de Silvestre Ocha. Antecedentes relativos á la incapacidad de Nicolasa García. Suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suá-

rez. Inc. del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo. Santiago Pratto y las sucs. de Hipólito Pernas é Isidora Portillo de Pernas.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Vallaro. Suc. de Mateo Sánchez. Suc. de Santiago Forro. Suc. de Ana Amatcre de Leone. Test. de Jova Gallinal. Suc. de Gerónimo Monzón con la de José Ignacio Suárez, inc. del doctor Juan Gadea, tercería de Adela, María é Irene Laso. Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez.

Definitiva—Carmen Martínez de Williman.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Ana Cárballo de Risso. Sucs. de Julián Nicolás Etcheverry ó Echeverry y Dolores García de Zúñiga de Etcheverry ó Echeverry. Suc. de Joaquín Viera (hijo). Sucs. de Zoilo Rozas, Zoilo Félix Rozas y Rudecinda Galuzzo de Rozas. Victoria Massone de Arló y otros. Zoila González de Montesdeoca. El tutor de los menores Comba Garategui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba. Suc. de Juan Bottero. Suc. de José Antonio Gondra. Teófilo Sánchez y Juan M. Vidal contra la suc. de Santiago Correge. Suc. de Eladio Bramón. Angela Beagi de Acerbo. Suc. de Lorenzo Fernández. Ignacio Castro. Test. de Cesáreo Sánchez. Sucs. de Vicente Dragone, Filomena Valada de Dragone y José Dragone. Domingo Berrogain. Test. de Marcelino Rodríguez. Concurso voluntario de Prudencia Montero de Quijano. Concurso voluntario de Lucas Fialho. María Isabel Viera de Silva. Alwyn Bladgen. Francisco De Ferrari contra José Bruzzone (2). José Carbonell contra la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro. Suc. de Matil de Franco. Antonio Debonio. Pedro Reja Suc. de José Chiappara. Exhorto del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República Argentina.

Interlocutorias—Fermín Torres contra Pío Ardanaz. Juan Llaguno contra Juan Sanson, Juan Clarignet, Uria Hnos. y otros. Suc. de Pablo Beisso

Definitivas—Sucs. de Catalina Pagliettini de Sívori y Félix Sívori. Suc. de Antonio Oliver. Modesta Benita García de Abó. Agustina Aramburú de Larrañaga.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. de Rosa Fierro de Prieto. Suc. de Juana Gabriela Cazenave de Lacassagne. Suc. de María Cassimetti de Gaibisso. Suc. de Ambrosio Morlán. Suc. de Juan Darracq y de Juana Etcheverry de Darracq. Suc. de Juan Antonio Freire. Suc. de José Antonio Ramos. Suc. de Manuel Pose. Sucs. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham, incidente sobre partición. Suc. de Vicente Gazzano. Suc. de Manuel Alvarez y de su esposa Leonor Garrido. Suc. de Rosa Gutiérrez. Suc. de Manuel Andoris y de sus hijos Carlos y Luis Andoris. Martín M. Díaz contra Ramón Varela. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Nicolás Folle, declaratoria para litigar con Miguel Jaume y Nadal. José G. Montaña, información. Antecedentes de Lorenzo Simone sobre declaratoria. Oficio del Juzgado de la 8.ª sección del Departamento de Montevideo, relativo á los antecedentes sobre incapacidad de Jorge Piccardo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital librado en los autos Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barrere y relativo á los autos Francisca Figueredo de Pernas y á los autos Alfredo Casati solicitando un emplazamiento. Antecedentes relativos á Ana Quiles, declaratoria. Leopoldo González Lerena, venia. Juana P. de Sánchez con Casto Canel. Conc. de Luisa Borsani de Melli. Eduardo Brito del Pino con Juan Harley. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales relativo á los autos sucesorios de José Viñoly. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia relativo á los autos sucesorios de Fuentes de García (Marcelina) y á los de Jorge García sobre incapacidad de Marcelina Fuentes. Augusta Renken de Hinvichs. Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». Antecedentes relativo á la incapacidad de Ricardo Moral. José María Laino con Santiago Beteler. Juan Alfaro y su esposa María Larreu con Francisca Martínez de Calveiro.

Interlocutorias—Doctor Antonio E. Vigil, sobre aprobación de información. Suc. de Marcelina Fuentes de García.

Definitivas—Suc. de Pedro Baro. Suc. de Rosa Pérez de Pérez.

Impedimento—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Pioletti Hnos. con Antonio Pumar. León Cayssials con Ricardo Gambeta y Manuel Rey. Oficio del Juzgado del Crimen de 1er. turno en autos Pedro Rebour, concordato. Pablo Fontaina con José Ures. Sanguinetti y C.ª con Marcelino García é hijos. José Ures, concordato judicial. Marexiano y C.ª con Federico Schaper. Juan Cuneo con Manuel Herrera. José Martegani con Sociedad Obreros Albañiles y Anexos. Pedro Galán con Juan M. Lago. Francisco Lanza con Justino J. Martínez. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia (hijo).

Interlocutorias—Conc. José Tejeiro. Juan Abal concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Juan S. Figari y otro con Arturo Richard. Domingo Pico conc. Adrián Barran con Pablo Malherbe. Eduardo Ferrería con Juan Villalengua. Joaquín F. Amilivia con Ricardo Espalter. Taranco y C.ª con Florentino y José M.ª Rubio. Blas Patrone con Gerónima del Carlo y Carmen Gutiérrez. Conc. Benjamín Barreira. Spigno y Maynard con Antonio Pumar. Isidoro Corsette con Manuel Pérez y Compañía Limitada. A. Labadie y C.ª con Antonio Zangani. Sobrino y Varela con Arturo Solano. Florentino y José M.ª Rubio concordato preventivo judicial. Julio Lestido concordato preventivo judicial. Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire». Juan Pons con José B. Santamarina. Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros «La Nueva Zelandia». Salvador Martino con Juan B. Pasador. Emilio J. Nella con Staudt y C.ª, Percontino é hijos, Helguera Arcelus y C.ª, Máximo Sere, Ladislao Rubio y otros.

Interlocutoria—Juan Bideau con José Lizarazú.

Definitiva—Manuel García con Pedro Gasaman.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Federico Delbene solicitando se haga una notificación judicial á Pablo Delbene y á Juan Scanavino. María Grau de Ferrari. Cayetano Villano con José D. Eguri y Araújo. Suc. Teresa Bondanza. Francisco Giazza. Héctor Wautrain y otros. Julia Beati con Manuel Bataini. Cirilo Ferreira con Juan Santín (2). Clotilde Lapoujade con Francisco M. Valente. Juan Cazéres con Juan Facal. Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones. Rudecinda Pereira con Teodoro Santoro. Ventura Luján. Juan Mac-Eachen. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones (2). María Battaglie. Eugenio F. Fraga. José del Puerto con Carmen Ríos y Ximénez. José Torres Calvet y Josefa Broche. Adolfa López.

Interlocutorias—Ana Leira con Justo Paulos. Manuel López (hijo) con Josefa Eceiza.

Definitivas—Catalina F. de Giannatasio. Cesar S. Caprile con Julián Burgueño. Benito Tauriño y Jobita Fernández. Pascual Pergolo. Se celebró una audiencia de divorcio por mutuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 21 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del Proyecto de Ley sobre reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 21 de 1909.

INTERIOR

Alves Severo, Albiletti Ramón, Ambrosio Angela, Blas José (2), Botti Nicolás, Bocage Engracia, Berruti María Elida, Barastioni Federico, Barreto Dalmira M., Camargo María, Cohierico Agustín, Crosa Hermenegildo, Conzela Manuel, Carvalho Carolina, Cabrera María Luisa, Cabral Gilberto, Comesaña Adolfo, Daniel Manuel, Dionido Ernesto, Flores Lina, Fernández Juan M. R., Fernández Quintín, Falco Aida A. de, Ferrari Antonia, García Villar José, Gutiérrez Nicolás, Lois Tomás, Lema Margarita, Lombardia Carmen, López Carlos C., Miran-

da Irene, Maidana Manuel, Mallarini Enrique, Mora Florentino, Morín Juan Pedro, Méndez Ramón, Peralta Majina, Risso Enrique P., Romero Eduardo, Russo Tomás, Recoba Eduardo, Romero Sofía, Ramos Pedro, Ruiz Graciana, Román Fernando, Rey de Franco Josefa, Ravera Augusto, Suárez Ruperto. Suárez Ordóñez Andrés, Salgueira Jesusa, Savini Paula, Sicardi Pedro, Sotelo Dolores, Vera Juan.

EXTERIOR

Alegria Concepción, Blas Rosaura, Bello Alejo, Baldor María, Costa Ramona P. de, Collado Cándido, Campos Gómez María, Couto Jacoba, Castro Rogelio, Castro Jesusa, Croas Manuela, Freira Evaristo, Fernández Generosa, Fernández Manuel, Ferreiro Tubio Antonio, Gutiérrez Juan, García Manuel, González Pedro, Gómez Pedro, García A., Gamboa Pablo, Hernández Baldomero (2), Longueira Carmen, Lufante Juan, Lastra Segundo, López Guillermo, Masson y señora, Maigenda Bernardo, Méndez José, Musio Savoia Teodosio, Moseda Ramón, Mutine Luis, Marino Domenico, Núñez Carmen, Novell Nieves C., Peltser Leandro, Pena Varela Ramona, Pi y Denclar Dolores, Pittamiglio Amabilio, Rañon Fernández Teresa, Rertine Antonio, Rodríguez Martínez Rosa, Rodríguez Silvestre, Rilo Rosario, Santomauro Genaro, Suárez Maseira Dolores, Schettini José, Varela Manuel, Zuconi R.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21.—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.95.
Temperaturas: Normal 12°40, á la intemperie 13°00; máxima 12°70, á la intemperie 20°10; mínima 11°60, á la intemperie 7°80.
Viento E. S. E. 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 5 horas 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 4.26. Humedad relativa 50.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18
Cloro libre por litro, gramos 3.81.
Vientos del Sur al Este con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 21 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Octubre	73 90 %
» 2.350	para el 22 Septbre.	73 50 »
» 2.350	ídem ídem . . .	73 50 »
» 14.100	para fin de Octubre.	73 90 »
» 23.500	ídem ídem . . .	73 90 »
» 1.410	al contado . . .	73 50 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para el 22 Septbre.	97 40 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 22 Septbre.	93 — %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.000	al contado . . .	98 40 %
» 2.000	ídem ídem . . .	93 40 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Octubre	73 90 %
» 9.400	ídem ídem . . .	73 90 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de Octubre	96 70 %
» 9.325	para fin de mes. .	97 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	97 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	97 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	97 50 »
» 9.325	para fin de Octubre	96 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para 23 Septiembre	93 10 %
» 1.600	ídem ídem . . .	98 10 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 20.000	para fin de Octubre	97 50 %

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

21 de Septiembre de 1909

Triton, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente.
Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4 p. m.	Sucursal 3.45 p. m.
Bolsa . 3.45 p. m.	Bolsa . 3 p. m.

Savoia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 7 a. m.	Central . . 11 p. m. del día 22
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre . 10 p. m. del día 22
Bolsa . . 5 p. m. del día 22	Bolsa . . 4 p. m. del día 22

Mallegan, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 6.30 a. m.	Central . 8.30 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 4 p. m. del día 24

Oriana, inglés, para Santos, Río de Janeiro. Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes. Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 25 del corriente

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 24	Central. . 9 p. m. del día 24
Terrestre . 9 p. m. del día 24	Terrestre . 8 p. m. del día 24
Bolsa . . 5 p. m. del día 24	Bolsa . . 4 p. m. del día 24

Rhodopis, alemán, para Chile y Perú, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 6 30 a. m.	Central . 11 p. m. del día 26
Terrestre. 5 a. m.	Terrestre. 10 p. m. del día 26
Bolsa . . 12 m. del día 26	Bolsa . . 11 p. m. del día 26

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hydaspes.....	inglés....	22	Liverpool
Ebernburg....	alemán...	22	Amberes
Tubingen.....	alemán...	22	Bremen y escalas
Indiana.......	italiano..	22	Génova y escalas
Pasquale P....	italiano..	22	Génova y escalas
E. Grange....	inglés....	22	Londres
Brittany.......	inglés....	22	Liverpool
H. Brigade....	inglés....	22	Liverpool
Bologna.......	italiano..	23	Génova y escs.
Macedonia....	alemán...	23	Hamburgo y escs.
P. de Satrústegui	español..	23	Barcelona y escs.
Hollandia.....	holandés.	24	Vigo y Amsterdam
Umbria.......	italiano..	24	Génova y escs.
Aragón........	inglés....	24	Southampton
P. Mafalda. ..	italiano..	24	Génova y escalas
Oriana........	inglés....	25	Callao
Brazilian......	inglés. ..	25	Glasgow
Rhodopis.....	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Asunción.....	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán. .	27	Hamburgo
Entre Ríos....	alemán...	27	Hamburgo
Valparaiso....	italiano..	28	Génova
Raphael.......	inglés....	29	Liverpool
Lynrowan	inglés ...	30	Amberes
Pampa........	francés...	30	Marsella, B. A.
Evesham......	inglés....	30	Londres

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thessaly	inglés....	22	Liverpool
Santa Rita....	alemán..	22	Hamburgo y escs.
Alacritá.......	italiano..	22	Pacífico
Dettingen.....	inglés ...	22	Amberes y Mad.
Harmodius	inglés....	22	Liverpool
Saint Hugo...	inglés....	22	Pernambuco y N. Y.
Raeburn	inglés....	22	Lisboa y Liverpool
Savoia	italiano..	23	Génova
Roland........	alemán ..	23	Bremen
Rembrandt . .	inglés. .	23	Liverpool
P. Moraes.. .	brasileño	22	P. P. Alegre
Bologna.......	italiano..	24	Génova, B. A.
F. Varella....	brasileño	24	B. P. y Pará
P. Quintana..	argentino	25	C. Sud B. A.
Les Alpes.....	francés ..	25	Marsella y escalas
Magellan	francés ..	25	Burdeos y escalas
Oriana........	inglés....	25	Liverpool
Hylas	inglés....	25	Cuba y N. Y.
Ardandearg...	inglés....	25	Amberes y Mad.
Barbary.......	inglés....	26	Liverpool
Corse..........	francés ..	27	Dunkerque
Rhodopis	alemán...	27	Chile y Perú
Indiana.......	italiano..	28	Génova y esc., B. A.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Rafaela Palazzo de Marsiglia, italiana, 82 años, viuda, Uruguay 49.
Carlos Bais, oriental, 10 años, Juan L. Cuestas 77.
Antonio Campiglia, 1 día, Hospital de Caridad.
Serafina Fernández, oriental, 28 años, soltera, Hospital de Caridad.
Isidoro Barrios, oriental, 13 años, soltero, Hospital de Caridad.
José García. español, 41 años, soltero, Hospital de Caridad.
Un párvulo, Hospital de Caridad.
Eugenio Tercero Isasi, oriental, 16 días, Mercado Central 44.
Brunilda Lema, oriental, 23 años, soltera, Cerro Largo 490.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Septiembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 20.000 METROS DE TELA PARA SÁBANAS

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar, de veinte mil metros de tela para sábanas de tropa, similar á la muestra, que así como el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día martes 16 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no *se ajusten estrictamente al pliego de condiciones,* reservándose la Junta el derecho de rechazar todas *las que se presentaren si ellas no convinieren á los* intereses que representa y administra.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario.

445-v.oc.2.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se hace saber para conocimiento general, que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, los señores Miguel Ramos y Cía., son arrendatarios desde el 17 del corriente y hasta nuevo aviso del servicio de extracción de cenizas y carbonillas de las embarcaciones del tráfico y de las surtas en el puerto, en la forma siguiente:

El servicio se hará gratuitamente y á las horas que indique la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto.

Los patrones de las embarcaciones del tráfico entregarán al concesionario sobre la borda de la embarcación la ceniza y carbonilla.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*

439-v.sep.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FELIX SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Corrientes, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña ELVIRA AYALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.30.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGLIETTINI, de 29 años de edad, de estado viudo de Orlinda Ana Grillo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 122, y doña LUISA ESTELA BURGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 3, y doña MARIA BRIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Reducto núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.30.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 90, y doña ISOLINA BACINO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS S. MUELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña ANA MARIA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTIAGO SHERMAN HOLDER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Paraíso núm. 12, y doña ALICIA GRIFFETT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Paraíso núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes núm. 394, y doña MERCEDES REINOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABELE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 3, y doña MICAELA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANTISANO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Constitución núm. 12, y doña MARIA FRANCISCA CELANI, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Constitución núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Hilario Gutiérrez, toda la parte que en mi calidad de socio me pertenece en el establecimiento de tambo que tengo establecido con dicho señor Gutiérrez, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*Alberto Penzado.*

441-v.oc.14.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido con don Dalmiro A. Bergara venderle todas las existencias de mi casa de comercio, establecida en esta Villa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará exonerado de toda obligación el comprador.—Las Piedras (Departamento de Canelones), Septiembre 21 de 1909.—*Juan P. Michitti.*

443-v.oc.14.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Manuel Rosales, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, denominada "Flor del Día", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle *Juncal núm. 171A*, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Monte-

video, Septiembre 21 de 1909.—*Francisco Alvarez.* —*Francisco Corbacho.*—*Julián Dopeso.*

444-v.oc.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que, por escritura autorizada el 19 del corriente Septiembre por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que era propietaria del café y despacho de bebidas "Black Prince", habiendo quedado el señor Amancio Pérez á cargo de dicho negocio con el activo y pasivo correspondiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Amancio Pérez.*—*José Entrerríos.*

442-v.oc.14.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en ésta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONSTRUCCIÓN DE UNA MATERNIDAD Y REFUGIO DE EMBARAZADAS

Por acuerdo de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á propuestas para la construcción en el terreno del Hospital "Pereira-Rossell", de un pabellón destinado á Maternidad y Refugio de embarazadas.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. y se recibirán hasta el día de su apertura, que tendrá lugar en la prenombrada Secretaría el jueves 30 del corriente á las 5 p. m.

Si los interesados desearan llevar una copia de las piezas antes mencionadas, podrán obtenerla en calidad de préstamo, dejando en garantía la cantidad de veinte pesos.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas, si así conviniese á los intereses que representa.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.— *La Secretaría General.*

399-v.sep.30.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un campo ubicado en el Departamento de Tacuarembó, en la 5.a sección, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, conocido por "Gruta de los Cuervos", compuesto de una área de 1.905 hectáreas, cuyo terreno se entregará completamente cercado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio núm. 319, y en la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó.

Las propuestas se reciben bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 25 del corriente, en San Fructuoso, y 27 del mismo en esta ciudad, las cuales serán abiertas en esta Oficina el 28 del corriente á las 10 a. m., en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.— *Senen M. Rodríguez,* Vicepresidente.—*C. A. Estrada,* Secretario.

398-v.sep.26.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.— *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140.v.nov.15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.oct.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamandúa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamandúa", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

428-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días, para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 1.2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

429-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día sábado dos (2) de Octubre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

405-v.oc.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once (11) del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

406-v.oc.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintinueve (29) del corriente mes á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

385-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Coloni Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiocho (28) del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

379-v.sep.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiocho (28) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

380-v.sep.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

323-v.sep.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

La campana submarina que fué colocada el día 8 de Agosto para ensayo en el pontón-faro del "Banco Inglés", queda *definitivamente* instalada en dicho pontón, y funcionará siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas.

La característica de esa señal sonora es la siguiente:

Grupo de tres toques de campana, seguido de un *silencio de diez* segundos.

Posición geográfica:
Longitud W. Greenwich 55° 53' 40"
Latitud S. 35° 06'

Montevideo, Septiembre de 1909.

La Dirección.

421-v.oc.3.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

Se previene á los propietarios y patrones de embarcaciones del tráfico y Cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de los trabajos que se están practicando en la prolongación de la Escollera Oeste de este puerto, por la Empresa C. del Puerto, queda prohibido el tránsito de buques de cualquier clase, sobre dicha prolongación en una extensión de 350 metros hacia el Norte.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*

410-v.sep.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE OBRAS DEL EDIFICIO CONOCIDO POR EL «BALNEARIO».

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras necesarias en el edificio conocido por el "Balneario", á fin de instalar en él las oficinas de esta Administración Militar, de acuerdo con la Memoria descriptiva, planos, pliego general de condiciones y pliego particular de condiciones, que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 (tres) p. m. del día martes 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario.

419-v.sep.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

OFICINA M. DE ANÁLISIS

Por decreto de la Dirección de Salubridad de fecha 10 de Septiembre, se hace saber que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, los comerciantes en leche que á continuación se expresan:

1639—Juan López.
1875—Galino Hernández.
—Faustino A. Quintas.
1540—Angel Astengo.
1055—Francisco M. Aguiar.
1826—Zenón Soca.
193—Antonio Fernández.
1700—Juan M. Mondino.
81—Celestino Carrera.
1818—Manuel Correa.
1524—Domingo Harriague.
1672—Miguel Barthe.
1590—Héctor de la Vega.
1493—Francisco Laurino.
752—Alejo Hernández.
1583—Belgrano Rosso.
—Víctor Pérez.
330—Miguel Alcain.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

A. Peluffo.

437-v.sep.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GERONIMO MONTANA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 237, y doña ESTHER FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

558-v.oc.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 171, y doña CAROLINA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BILLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 171, y doña ELISA PENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 83, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

547-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRUZZONE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 37, y doña CLOTILDE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO KLICHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña LEONILDA DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

548-v.sep.25.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 114, y doña CATALINA PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA URTEAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 234, y doña CATALINA LECETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.22.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SARCOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 82, y doña TOMASA ESTEFAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARCIDIACONO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Catanea, domiciliado en la calle Salto núm. 57, y doña HERMINIA BEDANI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Salto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Delobaldi, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña FLORENTINA FARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RAMON OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 21, y doña JOSEFINA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS ANNANIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 47, y doña MARIA JOSEFA GIACOIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña CONSUELO DOCAMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
559-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTES, de 34 años de edad, de estado viudo de María Rodríguez, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yí número 58, y doña CLOTILDE DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUENGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Panamá núm. 39, y doña OROCIA AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCAFARELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela núm. 34, y doña MARIA ESTHER LACHMANN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Venezuela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.28.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña NATALIA BREGANTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
539-v.sep.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TABORDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña CELIA CAVADINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN L. MASPOLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 76A, y doña ESTHER CAPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRECHAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Plata s|n., y doña PAULA SCAIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DE SIMONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 237, y doña EUGENIA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores nú. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.29.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO DORADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
531-sep.22.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAVIUZA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GREGORIA GOYCOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 143, y doña ANGELA MARIA GATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GOMEZ RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 188, y doña MARIA ENCARNACION CAMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Caiguá núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 279, y doña ENCARNACION GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

534-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* JOSE BOTTO CABEZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 539, y doña ELENA MARGARITA ROBELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.22.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BENGOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña ANITA BORGIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Sptiembre del año 1909, á las 3 *de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOLZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Rivera núm. 10, y doña VICTORIA SANTORO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Prím núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 211, y doña MARIA PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 239, y doña CARMEN GROSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

557-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RISSOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña ERNESTINA SALGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIRPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 63, y doña ROSA GRONDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Justicia núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.23.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PADIEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Ogulien, domiciliado en La Teja, y doña MARTA FOURTICQ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.24.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

CONVOCATORIA — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se convoca á los acreedores reconocidos en el concurso de "Castellá y Compañía" á junta general para tomar en consideración el estado de distribución de fondos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, formulado por el Síndico, la que tendrá lugar en *los salones de este Juzgado, calle Rincón núm.* 52, el día veinticinco del corriente á las tres de la tarde.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.

396-v.sep.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo *apercibimiento*. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo aperci-

bimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, en escrito presentado por don Juan B. Méndez, se hace saber á los herederos de don PEDRO CALATAYUD, que dicho señor Méndez ha concertado la venta del campo de su propiedad, situado en la jurisdicción del Carmelo, compuesto de una superficie de 444 hectáreas y 3888 metros, por el precio de $ 16.575.66, comprendiendo sus mejoras, para entregar al comprador al año de la fecha de la escrituración, sin pagar arrendamiento durante ese tiempo, siendo los linderos actuales: al Norte y Oeste, la sucesión de don Jaime Castells; al Este, don Eduardo Villegas Zúñiga, sucesión de don Pablo Loga y don Elías Salorio, y al Sud, el mismo señor y el río Uruguay.

Y habiéndose pactado en 1835 entre don Juan Méndez y don Pedro Calatayud, que en caso de venta, éste y sus herederos tendrían el derecho de preferencia para la compra, se les previene que en caso de querer hacer uso de ese derecho, deberán hacer la manifestación correspondiente al escribano don Andrés Sóñora, en el Carmelo, donde quedarán depositados los títulos de propiedad, dentro del término de *sesenta días*, advirtiéndoseles que, si resolviesen efectuar la compra, la escrituración y pago tendría que hacerse dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por caducado el derecho de preferencia que se reservó su causante, llevándose entonces á efecto la venta concertada. — Colonia, Agosto 4 de 1909.—*Ramón Barbot*, Actuario.

362-v.oc.3.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

409-v.sep.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

336-v.nov.30.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de lechería

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Rufino Martínez, el negocio de lechería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 696. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, á contar de la fecha y con el fin de ser pagados.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Bustamante*.

436-v.oc.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal*.

434-v.oc.21.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan M. Paradelo, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana núm. 90, esquina General Farías. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días en el domicilio expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Domingo Ferrari*.—*José Beltramoni*.

435-v.oc.13.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni*.—*Ambrosio Spotti*.

432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909. —*Antonio Mautone*.—*J. Carlos Frahm*.

431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte*.

427-v.oc.18.

Venta de imprenta

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Lorenzo Iribar, la tipografía de mi propiedad, establecida en esta Villa, calle Ituzaingó esquina Buena Vista. Los que se consideren acreedores de dicha casa, sírvanse presentarse en ella dentro del término de la ley, para serles abonados sus créditos.—Rosario Oriental, Septiembre 16 de 1909.—*Lusitano F. Domínguez*.

433-v.oc.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Iturralde y Fullana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 2, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Martínez*.

426-v.oc.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Félix Chinelli, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro*.

417-v.oc.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Buenaventura I. Caraballo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juanicó núm. 87, esquina Industria número 67 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Miguel Ottonello*.

411-v.oc.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á don Pascual Massone y Juan G.º Rovegno, el almacén de comestibles y bebidas que teníamos establecido en esta Capital, en la calle Soriano núm. 55. Y á los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten en el plazo de treinta días á formular sus reclamos, pasados los cuales quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad legal.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Pablo Gorospe y Feliciano Uria.*

407-v.oc.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Outeda, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 350, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909. —*Bartolomé Domínguez.*

404-v.oc.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antia, ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma", Plaza Libertad de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*

422-v.oc.17.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suárez Acevedo y Amengual, ha sido disuelta, según escritura hecha el 10 del corriente ante el escribano don José Lamas, y que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, continuaré los mismos negocios á que se dedicaba la referida.—Paysandú, Septiembre 11 de 1909.—*Constantino Suárez Acevedo.*

420-v.oc.9.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al público que, de común acuerdo y en perfecta armonía, y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos declarado disuelta el 31 de Agosto último, la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Faccio Hnos., quedando á cargo del firmante Tomás Faccio las deudas existentes en plaza hasta esa fecha, y perteneciendo al mismo don T. Faccio la farmacia "Wáshington", calle Agraciada núm. 520, esquina Santa Fe, y adjudicada á don Pascual Faccio la sucursal, calle Millán esquina Reyes.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Tomás Faccio.—Pascual Faccio* (hijo).

418-v.oc.8.

Venta de fonda y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Basso y Chaves, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Juan M. Alduncín.*

402-v.oc.5.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que don Santiago Camaño y Camaño ha prometido vender á José Valverde y Rodríguez, el comercio que en el ramo de barraca de huesos, trapos viejos, cascos y cajones vacíos, tiene establecido en la casa núm. 62 de la calle Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho respecto á dicho comercio, deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, Orillas del Plata núm. 93.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—P. p.—*León Costa.*

401-v.oc.5.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don José María Bermúdez, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 301, denominada "Carnicería de la Distancia". *A los efectos de la ley de 26 de Septiembre* de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivas cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Pablo Budelle.*

397-v.oc.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio J. Casazza y José Curti, la parte que tengo en sociedad con dichos señores en el establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Comercio, denominado "Nacional", y cuya sociedad gira bajo la razón de Fernández, Casazza y Curti. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo otorgaré á dichos señores la respectiva escritura de venta y se disolverá la sociedad que tenemos formada.—Paysandú, Septiembre 10 de 1909.—*Franco Fernández.—José Curti.— A. J. Casazza.*

408-v.oc.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Avelino Pérez y hermano.*

403-v.oc.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y amigablemente, ha sido disuelta la sociedad que con el nombre de Antonio J. y Guillermo Fullana, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que teníamos en la calle Colonia núm. 450, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio J. Fullana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.— *Guillermo Fullana.—Antonio J. Fullana.*

395-v.oc.3.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participamos que con esta fecha prometimos vender al señor don Manuel Rosales nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 181, denominada "Restaurant Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 171A, dentro del plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Corbacho.—Julián Dopeso.*

391-v.oc.2.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1--Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 29—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta--Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909.
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada--S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia....	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia....	M.	31 de Marzo 1910
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.o	2.o grado núm. 3	Villa de Soriano — Soriano....	V.	5 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.o	5 Ayud'tías 3.r gdo.	Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont.	M.	15 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

364-perm.625.

Fábrica vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Rafael Pascale, la fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Ideal", que tenía establecida en la calle General Rondeau núm. 966, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Lupo Penadés.*

387-v.oc.2.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Dionisio Moraso, mi casa de comercio que con el nombre "Herrería Cristóbal Colón", tengo establecida en la Avenida General Flores número 500.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1909. *Viuda de Jorge Ives* (hijo).

382-v.oc.1.o.

Venta de Almacén y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María P. de Biestro é hijos, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Joanicó núm. 165 esquina Plata número 44 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Pedro Frantchez.*

381-v.oc.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle San José esquina Avenida General Flores, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, con la denominación "La Hispano Uruguaya", bajo la razón social Antonio Montes de Oca é hijos, ha sido disuelta, constituyéndose en su lugar una sociedad entre los mismos asociados de carácter comanditario para don Antonio Montes de Oca y colectivo para los consocios Casiano, Julián y Juan Montes de Oca, para especular en el mismo local y comercio bajo la nueva firma Casiano Montes de Oca y Hermanos, cuyo contrato notarial autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel M. Romay, con esta misma fecha y empezó á regir desde el día primero del corriente mes y año; habiéndose convenido que los créditos activos y pasivos de la sociedad disuelta serán cobrados y pagados por los mismos asociados en la forma y proporción que se determina en el expresado contrato nuevamente celebrado.—Trinidad, Departamento de Flores, á ocho de Septiembre del año mil novecientos nueve.—*Antonio Montes de Oca.—Casiano Montes de Oca.—Julián Montes de Oca.—Juan Montes de Oca.*

413-v.oc.7.

Venta de negocio

Participo que he prometido vender á don José L. Menéndez, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 23A. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Rita Sala.*

378-v.sep.30.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores Aníbal Lacroix, Sebastián Morera y Humberto Franco, todas las existencias de mi depósito de cerveza y licores y fábrica de jarabes, aguas gaseosas y útiles, establecida en la calle Arenal Grande esquina Sarandí, de la ciudad de San José, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma, según compromiso firmado el día 2 del presente mes, ante el escribano público señor Sixto de la Hanty Caballero. Doy el presente aviso para que comparezcan todos los que se consideren mis acreedores, en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, después de este plazo no se reconocerá ninguna cuenta. —San José de Mayo, Septiembre 7 de 1909.—*José Maglio.*

375-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he hecho promesa de venta de las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseía mi finado esposo don Domingo S. Linares, en la calle Rivera esquina Propios (Buceo), á favor de don Silverio Novelli, y á cuyo efecto se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*Sara H. de Linares.*

374-v.sep.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.*

370-v.oc.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.*

424-v.oc.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mi hermano don José Doce, la parte que tengo en sociedad con mi dicho hermano en el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Democracia esquina Aramburú, denominado "Segunda Futura del Puerto", y cuya sociedad gira bajo la razón de José Doce y Hno. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaré á mi señor hermano la respectiva escritura de venta, y se disolverá la sociedad que tenemos entre ambos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Antònio Doce.*

372-v.sep.29.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana" que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana.*

367-v.oc.4.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, los abajo firmados hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta amistosamente la sociedad que habíamos constituído con fecha 20 de Agosto del corriente año.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Enrique M. Martín.—Jesús Vinagre.*

438-v.oc.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Las Novedades", teníamos establecido en esta Capital y en la calle Juncal núm. 122, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Bernardo Alvarez, en virtud de la venta que de toda su parte social le hizo su ex socio don Manuel Rosales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*Bernardo Alvarez.—Manuel Rosales.*

366-v.sep.26.

Venta de panadería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Benito Estévez y don Emilio Domínguez, la panadería establecida en la calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores de José Fernández y Cía., que administraron dicha panadería, y á los del que suscribe, para que se presenten á la misma casa con sus créditos dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*José M. Leal.*

363-v.oc.3.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público que, por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á los señores Juan y Rafael Barberé la lechería que tenía establecida en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Septiembre 2 de 1909.—*Angel García.*

356-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 1.o de Septiembre, otorgada en esta ciudad por el escribano don Juan T. Mingotti, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y demás anexos, teníamos constituida en esta ciudad, calle Guaviyú núm. 284, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio José González, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*José González.—Antonio Soneyra.*

358-v.sep.25.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha, he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. . . . á favor de don Manuel Alvarez. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se encarece se presenten á cobrar el día martes 14 del corriente.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Segundo Peraccini.—Manuel Alvarez.*

355-v.sep.25.

Lechería vendida

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha y por ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don José Salort el establecimiento de lechería y anexos denominado "Granja Toledo", sito en la costa del arroyo Toledo, Departamento de Canelones. En consecuencia prevengo á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, para que en el término de treinta días se presenten á cobrar en mi escritorio, Piedras 188.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Adolfo Ariotti.*

353-v.sep.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta.
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

V.o B.o—ZAS. *Jas. Olivera.*

357-perm.-1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Ventín, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado "Vida Nueva", que tenía establecido en la calle Porongos núm. 181 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1909.—*Andrés Fraga.*

354-v.sep.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.*

423-v.oc.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería dé mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. P. Andión.*

425-v.oc.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Fraixanet y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida 18 de Julio núm. 264, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Adolfo Padrós.*

350-v.sep.24.

Al público y al comercio

El que suscribe participa al comercio y al público en general que con esta fecha admitió de socio á don José P. Botasini, de la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas) que tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 750, esquina á la de Olivos. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma con los justificativos del caso para serles abonadas sus cuentas, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, ó sea dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*Juan A. Parma.—José Pedro Botasini.*

365-v.sep.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José López, las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Vicente Benvenuto, sita en la calle 18 de Julio números 365 y 367, en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa de la Unión, Agosto 31 de 1909.—*Catalina S. de Benvenuto.*

347-v.sep.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lucas Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Guatemala núm. 28 esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1909.—*Serafín Anido.*

345-v.sep.23.

Farmacia y Droguería del Globo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á los interesados que he prometido vender la Farmacia y Droguería del Globo, de mi propiedad, sita en la Avenida 18 de Julio núm.8 y Plaza Independencia núm. 111, de esta Capital, á los señores Manetti y Cía.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Peregrino Manetti.* 339-v.sep.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que, por escritura de fecha 28 del corriente, pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Pedro R. Suárez la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Isla de Flores núm. 135, que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*Juan Harriague.*

338-v.sep.22.

Separación y venta

Participamos al público y al comercio que habiendo cesado amistosamente por arreglo privado toda la intervención social que ha tenido en la farmacia Fénix, calle Uruguay núm. 648, el abajo suscripto Diego Sacias, por haber transferido sus derechos á don Ricardo Buzeta, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren como acreedores de la firma comercial de Diego Sacias y Cía. hasta el día de la fecha, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el caso de comprobarse. Vencido que sea dicho término, el señor Ricardo Buzeta á quien transfiere sus derechos don Diego Sacias, quedará exento de toda obligación y responsabilidad por las deudas contraídas por la firma Diego Sacias y Cía.—Montevideo, Agosto 29 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.*

337-v.sep.30.

Café y Bar vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores Manuel López y Rodríguez y Ceferino Rodríguez Pérez, el café y bar denominado "Brithis Bar", sito en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Pedro Ospitaleche, sita en la calle Zabala núm. 178, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Por Juan Cardaras: *Constantino E. Dolianiti.*

341-v.sep.22.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayubá núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

334-v.sep.28.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.*

377-v.oc.8.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo el señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*

376-v.oc.8.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Claudio G. Camacho, las existencias de mi casa de comercio sita en la costa de San José, 5.a sección del Departamento de Flores, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar de la misma.—Costa de San José, Agosto 23 de 1909.—*Diego Larrea.*

349-v.oc.1.o.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.